

MÉXICO:

LA TORTURA Y LA IMPUNIDAD SE AGUDIZAN EN TIEMPOS DE PANDEMIA



INFORME FINAL DE LA MISIÓN VIRTUAL DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FINALES
SOBRE EL SÉPTIMO INFORME DEL COMITÉ CONTRA LA TORTURA A MÉXICO (4 al 11 de febrero de 2021)

OMCT
Red **SOS-Tortura**

RED TDT Todos los
derechos para
todos y todas
**RED NACIONAL DE ORGANISMOS
CIVILES DE DERECHOS HUMANOS**



MÉXICO: LA TORTURA Y LA IMPUNIDAD SE AGUDIZAN EN TIEMPOS DE PANDEMIA
INFORME FINAL DE LA MISIÓN VIRTUAL DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN
DE LAS OBSERVACIONES FINALES SOBRE EL SÉPTIMO INFORME DEL COMITÉ
CONTRA LA TORTURA A MÉXICO (4 al 11 de febrero de 2021)

Elaboración: Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todas y Todos"

Organizaciones que suscriben el informe: Asistencia Legal por los Derechos Humanos (Asilegal) / Casa del Migrante Saltillo (CDM Saltillo) / Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas (Frayba) / Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova (Frayma) / Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh) / Centro de Derechos Humanos Paso del Norte A.C. / Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C. (CEPAD) / Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (CCTI) / Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) / Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad (Consorcio Oaxaca) / Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social A.C. / Fundar, Centro de Análisis e Investigación / Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)

Compilación: Valeria Moscoso Urzúa

Coordinación general: Helena Solà Martín (OMCT) / Olga Arnaiz Zhuravleva (Red TDT)

Fotografía portada: María Ruiz / **Fotografía página 13:** Eber Huitzil /

Fotografía página 28: ASILEGAL / **Fotografía página 38:** Carlos Ogaz /

Fotografía página 43: CESPAD / **Fotografía página 47:** Isabel Mateos /

Ilustración y diseño editorial: Miroslava Basaldúa

Esta publicación es posible gracias al apoyo financiero de la Unión Europea, el Departamento Federal Suizo de Asuntos Exteriores, el Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos y el Irish Aid. Los puntos de vista aquí expuestos reflejan exclusivamente la opinión de la OMCT, de la Red TDT y de las organizaciones que aportaron la información para este documento y, por lo tanto, no representan en ningún caso el punto de vista oficial de la Unión Europea, el Departamento Federal Suizo de Asuntos Exteriores, el Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos y el Irish Aid.



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Federal Department of Foreign Affairs FDFA

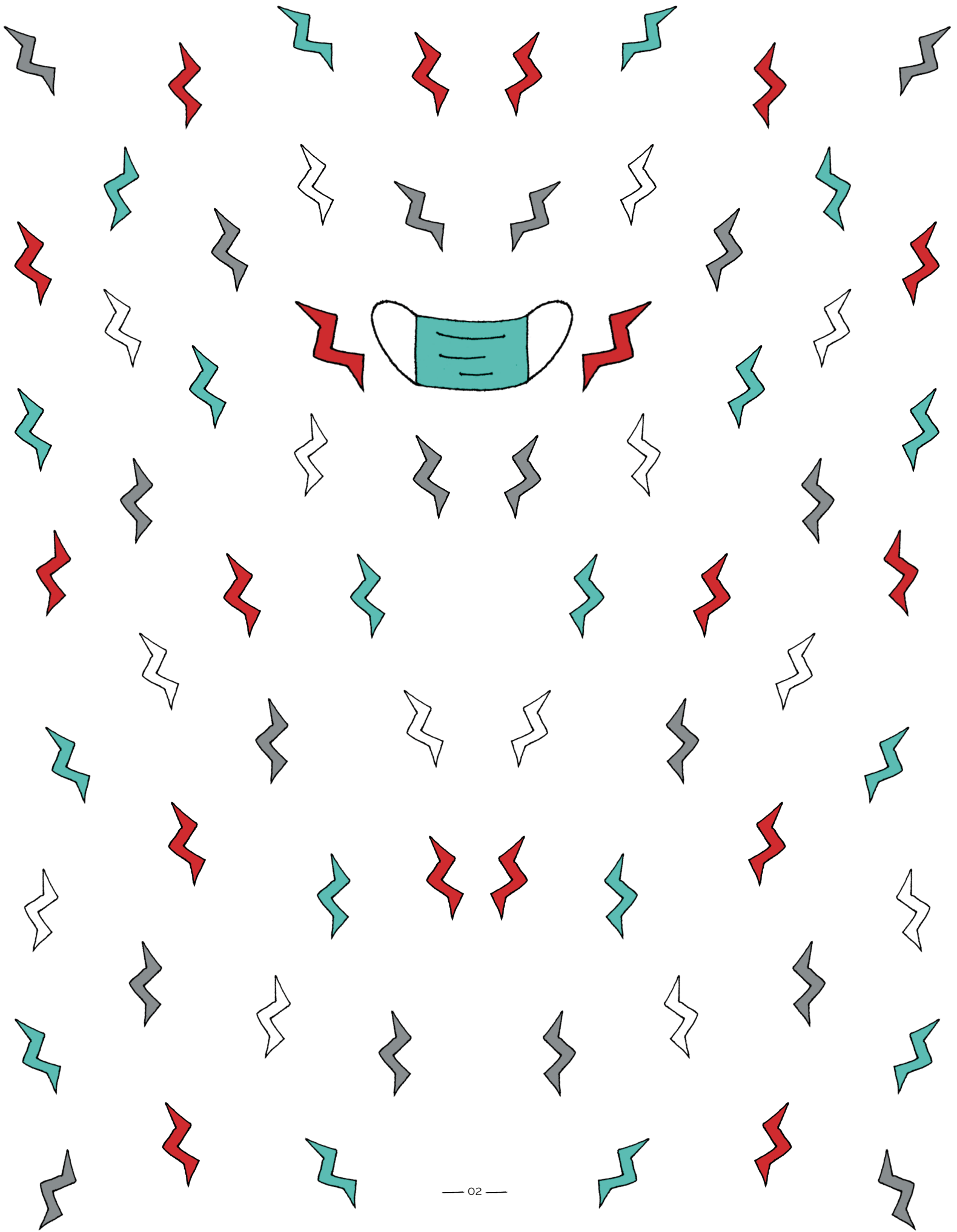


Ministry of Foreign Affairs of the
Netherlands



Irish Aid
Rialtas na hÉireann
Government of Ireland

La difusión de este documento es libre, siempre y cuando se cite la fuente.





Resumen Ejecutivo

Julio de 2021

La Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos” (Red TDT), con el apoyo de varias organizaciones involucradas en el examen de 2019 ante el Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas (CAT, por sus siglas en inglés)¹, llevaron a cabo una Misión Virtual de Seguimiento² -en atención a las limitaciones derivadas de la pandemia de la COVID-19-, entre el 4 y 11 de febrero de 2021.

Persisten deficiencias institucionales fundamentales

De acuerdo con las cifras e investigaciones de instancias públicas y de sociedad civil, en los primeros 18 meses del actual sexenio, la Fiscalía General de la República (FGR) recibió 522 nuevas denuncias por posibles actos de tortura en contra de agentes federales las que, sumadas a las ya existentes en años anteriores, elevaron la cifra de casos abiertos a más de 1,259, de los cuales **sólo tres fueron enviados ante un juez** y apenas se obtuvo una sentencia condenatoria; en el marco del fuero local, sólo en 2018 se iniciaron casi 4.000 investigaciones, pero en apenas 2 casos hubo cargos penales por tortura ante algún juez³.

Estas cifras se enmarcan en un contexto de **profundización de la militarización** en el país. El 11 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria*, cuya vigencia se extiende hasta el 27 de marzo de 2024. Asimismo, la Guardia Nacional (GN) sigue siendo un cuerpo de seguridad militarizado, bajo el mando de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), con dirección y composición militar, contraviniendo las propias observaciones del CAT.

Durante las reuniones que se mantuvieron en el transcurso de la misión, tanto las organizaciones de sociedad civil y grupos de víctimas como representantes de diversas dependencias públicas se refirieron a la **alarmante falta de articulación que existe a nivel interinstitucional**, así como entre el ámbito federal y local.

La principal institución señalada por su silencio y falta de trabajo conjunto es la **Fiscalía General de la República, que aparece un cuello de botella de muchos de los problemas que se observan actualmente**, incluyendo: la falta de respuesta a solicitudes de

¹ Tras lo cual se emitieron las Observaciones Finales sobre el Séptimo Informe Periódico de México (CAT/C/MEX/7).

² Para más información acerca de la composición y reuniones que mantuvo la misión, consultar el informe completo.

³ Ver intervención de la sociedad civil y representantes del Estado mexicano en la audiencia ante la CIDH, el 4 de diciembre de 2020, disponible en: https://www.facebook.com/watch/live/?v=821229925367532&ref=watch_permalink



otras instituciones, la presentación de iniciativas de reforma de carácter regresivo y desarticulador, la falta de implicación e implementación de instrumentos y medidas previstos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (LGT) así como las múltiples deficiencias que caracterizan la investigación de casos. En el **contexto local**, por su parte, esta **situación de desarticulación se agrava** a niveles muy preocupantes por el rezago y resistencias institucionales que existen en muchos estados respecto a la LGT y el compromiso con la prevención y erradicación de la tortura, abarcando ya no sólo las fiscalías estatales sino, también, las defensorías locales, las comisiones de derechos humanos y comisiones de atención a víctimas estatales.

Sigue sin publicarse el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros TPCID y sin desplegarse la Ley General

En este contexto, el **Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes se considera una pieza clave** para dotar de coherencia, coordinación y recursos a las instituciones competentes. Sin embargo, la elaboración de este instrumento, diseñado inicialmente con la participación de organizaciones de la sociedad civil y la asesoría de la Oficina en México de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), sigue paralizada. El borrador final estaría siendo revisado por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). La falta de publicación del Programa Nacional constituye un grave incumplimiento de la Ley General -de acuerdo con su art. 70-, así como de la observación prioritaria al respecto emitida por el CAT (párrafo 13).

Asimismo, el poder judicial continúa admitiendo pruebas ilícitas argumentando que la víctima no ha probado la tortura, manteniendo la exigencia y carga de la prueba en las propias personas imputadas, las que deben presentar, al menos, una pericial médica-psicológica que señale de manera incontrovertible su existencia. La inversión de la carga de la prueba se da en un contexto de múltiples denuncias por la ausencia de independencia, imparcialidad y rigor detectada en los dictámenes realizados por personal pericial oficial, que siguen desacreditando o minimizando y, por lo tanto, encubriendo, actos de tortura y otros malos tratos⁴.

Víctimas de tortura no reconocidas y criminalizadas en un contexto agravado por la pandemia de la Covid-19

Durante la misión se recabaron informaciones sobre el incremento de violaciones a derechos humanos cometidas contra personas y colectivos en situación de vulnerabilidad preexistente. Cabe destacar que la pandemia forzó a múltiples instituciones a paralizar sus

⁴ Para más información, ver: <https://www.omct.org/es/recursos/reportes/m%C3%A9xico-encubriendo-la-tortura-complicidad-de-los-forenses-de-la-procuradur%C3%ADa-general-de-la-rep%C3%BAblica>



funciones y/o a limitar el trabajo a las acciones consideradas esenciales, lo que ha significado que muchos procesos jurídicos y de apoyo se hayan visto suspendidos, sin tener claridad de cuándo puedan ser retomados, retrasando todavía más procesos ya largos e ineficientes de acceso a medidas de protección, justicia y reparación. También hay que destacar la brecha digital que existe en muchas zonas del país.

En lo que refiere al trato que reciben las y los sobrevivientes y familiares de tortura y otros malos tratos por parte del personal de las instituciones públicas, este continúa caracterizándose por carecer de empatía e, incluso, en muchos casos se encuentra marcado por acciones **estigmatizantes y criminalizantes**, exacerbando su situación de vulnerabilidad y desprotección. Las principales preocupaciones y quejas de las organizaciones civiles y las propias víctimas refieren a las múltiples deficiencias que tienen la **Comisión Ejecutiva Federal y las Comisiones Estatales de Atención a Víctimas**, las que **no cuentan con recursos humanos, materiales y económicos** para hacer frente a la magnitud de las violaciones cometidas en las distintas entidades.

Afectaciones de grupos en situación de vulnerabilidad en el marco de la pandemia

Personas privadas de libertad

En abril de 2021 ascendían a 215,232 el número de personas privadas de libertad, de las cuales, el Observatorio de Prisiones de Documenta refirió que alrededor de 3,380 se habían contagiado de Covid-19 y 255 habían fallecido. El hacinamiento y la falta de medidas para mitigar las probabilidades de transmisión y garantizar el derecho a la salud han hecho apremiante acciones para despresurizar los centros penitenciarios y garantizar condiciones de detención dignas. Pese a esto, medidas como la **Ley de Amnistía**, aprobada precisamente para reducir la superpoblación y proteger a las personas en mayor vulnerabilidad, así como **figuras de sustitución de la pena o preliberación**, previstas en las leyes vigentes, no se han traducido en una reducción de la población penitenciaria.

De hecho, **la población carcelaria tuvo un aumento significativo en 2020 -más de 14,000 personas-, entre otros motivos, debido al uso abusivo de la prisión preventiva**⁵. También preocupa la **falta de información pública** sobre el número real de contagios y muertes a causa de la Covid-19, los protocolos y medidas de higiene, prevención y atención adoptadas, así como la opacidad en la que se han cerrado en el último año varios centros penitenciarios y la situación de Centros de Reinserción Privados.

La actual crisis sanitaria también ha supuesto la restricción y, en muchos casos,

⁵ Para más detalles, consultar: <https://observatorio-de-prisiones.documenta.org.mx/>; Angel, Arturo (2020) Población en cárceles crece a ritmo récord en 2020: hay 14 mil reos más que al inicio del año. Animal Político. 15 de diciembre. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2020/12/poblacion-carceles-crece-record-2020/>



suspensión de visitas, sin que se hayan **establecido medidas alternativas** en los distintos penales del país para garantizar la comunicación de las personas internas con sus familias. Asimismo, muchos centros penitenciarios han limitado la posibilidad de ingresar productos de primera necesidad e, incluso, medicamentos a los que no se tiene acceso dentro de las prisiones.

Personas en contextos de movilidad

En cuanto a la situación que viven las personas en contextos de movilidad, durante la misión se recibió información sobre la falta sistemática de atención de las **necesidades básicas de las personas migrantes y solicitantes de asilo**, situación que se ha agudizado en el contexto de la pandemia⁶. Diversas organizaciones locales han podido constatar que las estaciones migratorias continúan llenándose, generando mayor hacinamiento, falta de higiene, de alimentación adecuada y de atención médica (incluida atención de emergencia).

Asimismo, se ha denunciado la creciente securitización de las fronteras y los controles migratorios, así como el uso recurrente de la fuerza, los actos de intimidación, represión y agresión en estaciones, en los corredores, así como en las caravanas de migrantes que ingresan al país.

Desplazamiento forzado

Durante la Misión Virtual también se recibió información sobre **violaciones recurrentes a los derechos humanos de las personas afectadas por situaciones de desplazamiento interno forzado**, las que, de forma separada y en conjunto, pueden conllevar vulneraciones al derecho a no sufrir tortura y otros malos tratos. Las personas desplazadas se ven forzadas a abandonar sus hogares y sus tierras, así como sus redes y prácticas, y viven en condiciones que atentan contra su dignidad y ponen en peligro su vida e integridad personal, lo que se ha agravado con la emergencia sanitaria vigente⁷.

Uso excesivo de la fuerza en el marco de protestas y vigilancia de medidas sanitarias

Durante la misión, también se observó un recrudecimiento de la represión y el actuar abusivo de fuerzas de seguridad en el marco del cumplimiento de restricciones vinculadas a la pandemia (toques de queda, uso obligatorio de cubrebocas, restricciones a la circulación,

⁶ Para más información sobre la situación de precariedad y violaciones de los derechos humanos de las personas migrantes, ver: Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria et al. (2020) Informe de Hallazgos de la Misión de Observación de Derechos Humanos en la Frontera Sur de México, agosto-septiembre 2020. Disponible en: <https://gtpm.mx/wp-content/uploads/2020/12/Informe-Final-MODH-2020.pdf>

⁷ Para más información, consultar: Red TDT (2020) Misión Civil de Observación a Chiapas denuncia una situación sistemática y estructural de violaciones a derechos humanos (comunicado de prensa), 10 de diciembre. Disponible en: <https://redtdt.org.mx/mco-a-chiapas-comunicado-de-prensa/>; Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas (2020) Romper el miedo. Análisis sobre impactos y consecuencias de la tortura a víctimas y sobrevivientes indígenas en Chiapas. Disponible en: https://frayba.org.mx/wp-content/uploads/2020/06/informe_tortura_final.pdf



etc.), así como en el contexto de acciones de protesta en diversas regiones del país. En múltiples incidentes se registró que las personas manifestantes fueron detenidas de manera arbitraria, incomunicadas y sometidas a tortura (incluida tortura sexual) y otros malos tratos.

En Jalisco, por ejemplo, las protestas convocadas en junio de 2020, derivadas de la indignación que causó la tortura y ejecución de un muchacho que habría sido detenido de manera violenta “por no usar cubrebocas” en mayo, se caracterizaron por una represión brutal, detenciones arbitrarias de decenas de personas manifestantes, muchas de las cuales, además de ser sometidas a procesos injustos en su contra y privadas de todas las salvaguardas, fueron desaparecidas de manera forzada, torturadas y, luego, liberadas en lugares remotos. Durante las manifestaciones del 8 de marzo de 2021, especialmente en Ciudad de México, los cuerpos policiales utilizaron gas lacrimógeno y extintores, lanzaron fierros y piedras, usaron fusiles para lanzar balas de pintura, y existen registros de granadas de mano y artefactos incendiarios que al caer y encenderse liberaban una sustancia irritante, así como múltiples denuncias de agresiones, actos de humillación y violencia sexual por parte de la policía.

En 2020 se documentó el **asesinato de, al menos, 6 periodistas y 24 personas defensoras de derechos humanos**, situación que impacta particularmente en los estados, cuyas fiscalías locales carecen de recursos, infraestructura y voluntad para investigar e implementar las acciones necesarias, perpetuando el riesgo y la falta de garantías de seguridad para las y los defensores y periodistas⁸. Este contexto, a su vez, se ha topado con un debilitamiento de las políticas y protocolos de protección; el Fideicomiso para la Protección de Personas Defensoras y Periodistas está entre los instrumentos extinguidos en 2020 a raíz de las “medidas de austeridad” implementadas por el gobierno federal.

Conclusiones y recomendaciones

La delegación internacional que integró la misión virtual de seguimiento a la implementación de las recomendaciones del CAT ha podido concluir que hay pasos significativos a nivel legal e institucional en el plano federal, sin embargo, la persistencia de la tortura y la impunidad continúa y se ha profundizado con la llegada de la pandemia de la Covid-19. Al respecto, entre las **acciones transversales** que se identifican como **prioritarias y urgentes** para avanzar de forma significativa y duradera en el cumplimiento de las observaciones finales del Comité Contra la Tortura de 2019, se incluyen:

⁸ Tan solo en el estado de Oaxaca, de 2017 a 2021 fueron documentados 25 asesinatos de personas defensoras y periodistas, 8 después de la evaluación de México ante el CAT. La Fiscalía General del Estado, sin embargo, no investiga ni aplica los protocolos correspondientes a estos casos; de 2017 a 2019 sólo se abrió 1 carpeta de investigación por 1 homicidio de una persona periodista.



Adoptar, aprobar y publicar, sin más demora y con previa consulta a las organizaciones civiles implicadas en el proceso, el Programa Nacional para la Prevención y Sanción de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;



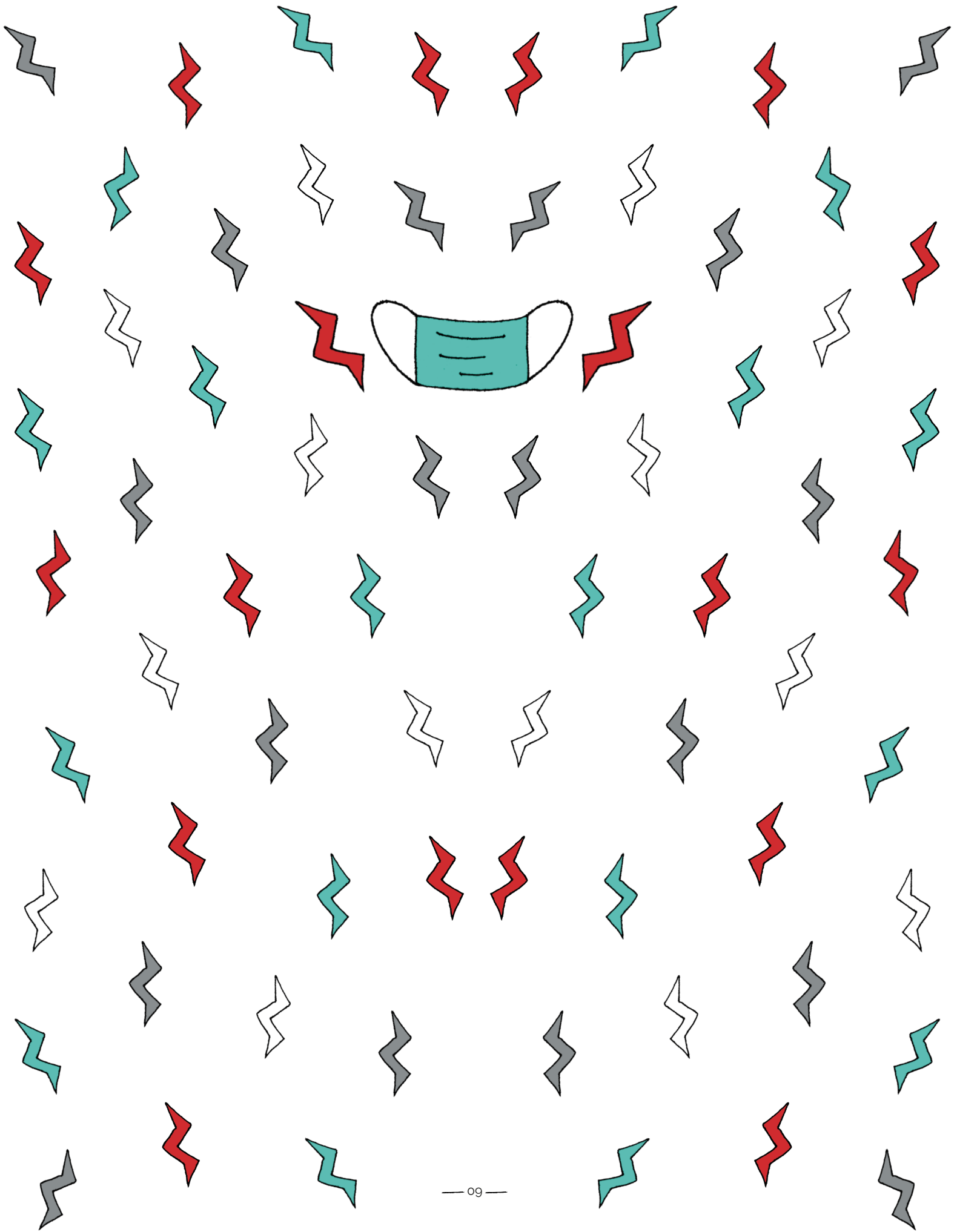
Tomar medidas para el reconocimiento, la protección, acceso a la justicia y reparación integral de las víctimas de tortura, fortaleciendo con recursos económicos y técnicos los mecanismos e instituciones existentes, en particular las orientadas a la atención a víctimas y las Fiscalías especializadas;



Que las Fiscalías Especializadas elaboren planes integrales de persecución penal de la tortura que permitan avanzar en la colección de pruebas, investigación y judicialización de los casos pendientes, tomando en cuenta los distintos contextos de la tortura (por región, institución implicada, categoría de víctima, etc.);



Garantizar la vida y la salud de todas las personas en el contexto de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia de la Covid-19, asegurando que las leyes y prácticas adoptadas en este contexto cumplen con los estándares internacionales en materia de derechos humanos y no incrementan la arbitrariedad y los abusos; así como aplicando las directrices emitidas por organismos internacionales para mitigar la exposición al virus y garantizar condiciones de detención dignas a todas las personas privadas de libertad, favoreciendo la adopción de medidas alternativas a la privación de libertad y liberaciones anticipadas conforme a las leyes procesales y la Ley de Amnistía.






Contenido

Introducción. 11

Contexto, Retos y Avances en el Plano Normativo e Institucional. 13


 Avances Institucionales y Espacios de Oportunidad. 14

 Pendientes y Puntos de Preocupación. 15

 Marco Normativo y Mecanismos Institucionales en Materia de Tortura. 16

 Acceso a la Justicia e Impunidad. 20

 La Consolidación del Proceso de Militarización. 23

 Ausencia de Articulación entre Autoridades Clave y Desconexión entre
Institucionalidad Federal y el Rezago a Nivel de las Entidades Federativas. 25

Las Víctimas de Tortura Frente a la Emergencia de la COVID-19. 28

 Personas Privadas de Libertad. 31

 Personas en Contextos de Movilidad. 33

 Desplazamiento Forzado Interno. 36

 Incremento de la Represión en Contextos de Protesta Social. 39

Conclusiones y Recomendaciones. 43



Introducción

En 2019, el Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas (CAT, por sus siglas en inglés) emitió sus Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de México (CAT/C/MEX/7)¹; durante 2020, tanto el Estado como diversas organizaciones de la sociedad civil del país enviaron al Comité informes de actualización sobre la implementación de dichas observaciones, centrándose particularmente en aquellas consideradas prioritarias o de especial preocupación por parte del CAT (párrafos 9, 13, 15 y 27).

Como parte del seguimiento a estos procesos, la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos” (Red TDT), con el apoyo de varias organizaciones involucradas en la examinación ante el CAT y comprometidas con la lucha contra la tortura en México, llevaron a cabo una Misión Virtual de Seguimiento², entre el 4 y el 11 de febrero de 2021. Este es el primer ejercicio de este tipo realizado en esta modalidad, respondiendo a las limitaciones derivadas de la crisis sanitaria mundial por la pandemia de la COVID-19.

Durante la Misión se sostuvieron reuniones con altos representantes de instituciones del Estado³, organizaciones de sociedad civil⁴, así como víctimas de tortura de diversas regiones del país (tanto sobrevivientes como familiares)⁵, a quienes agradecemos encarecidamente su colaboración. Asimismo, se realizó el evento público *“Tortura y Crisis Sanitaria: Acciones urgentes para cumplir los compromisos internacionales y garantizar la integridad personal en tiempos de COVID-19”*⁶, en el que los organismos civiles abordaron los desafíos que aún existen en torno a la implementación de la Ley General para Prevenir, Investigar y

¹ Comité contra la Tortura (2019) Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de México, UN Doc. CAT/C/MEX/7. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/MEX/CAT_C_MEX_CO_7_34944_S.pdf

² OMCT y Red TDT (2021) Hallazgos preliminares de la Misión virtual de seguimiento de la implementación de las observaciones del Comité Contra la Tortura. Disponible en: <https://redtdt.org.mx/hallazgos-preliminares-mision-virtual-cat/?fbclid=IwAR2d7qDMdVSpQJTngOMqjt7pNRXAG1vGQGijezsEE8fTlgJayZlInbdHXh8>

³ Instituto Federal de la Defensoría Pública, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Secretaría de Gobernación y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

⁴ Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C. (ASILEGAL); Centro de Derechos Humanos de La Montaña Tlachinollan (CDHM Tlachinollan); Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas A.C. (Frayba); Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A.C.; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. (Centro Prodh); Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C. (CEPAD); Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad A.C. (CCTI); Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C. (CMDPDH); Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad, Oaxaca; Documenta, Análisis y acción para la justicia social A.C.; Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C.; Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, SJ (IDHIE); Red Nacional de Peritos/as y Expertos/as Independientes Contra la Tortura; y Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)

⁵ Se tuvo un encuentro cerrado con sobrevivientes de tortura y familiares de los estados de Coahuila, San Luis Potosí, Jalisco, Ciudad de México, Estado de México, Oaxaca y Chiapas.

⁶ Video del evento disponible en: <https://www.facebook.com/RedTDT/videos/271293701079758>



Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (LGT), así como los obstáculos adicionales que han surgido en el marco del combate a la tortura durante la actual pandemia. Finalmente, se tuvo un espacio con periodistas para dialogar sobre los hallazgos preliminares de la Misión⁷.

En el marco de las reuniones sostenidas, así como con base en los insumos compartidos por organizaciones de la sociedad civil y grupos de víctimas, se recopilaron informaciones relevantes, cuyos datos, hallazgos y análisis principales se sintetizan en el presente informe de misión.

⁷ Para más información, consultar:

Díaz, Gloria Leticia (2021) En México "sigue habiendo falta de voluntad y recursos" para terminar con la tortura. ONG. 12 de febrero. Disponible en:

<https://www.proceso.com.mx/nacional/justicia/2021/2/12/en-mexico-sigue-habiendo-falta-de-voluntad-recursos-para-terminar-con-la-tortura-ong-258199.html>

Camacho Servín, Fernando (2021) Falta coordinación entre organismos de México en combate a tortura. ONG. 12 de febrero. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/02/12/politica/falta-coordinacion-entre-organismos-de-mexico-en-materia-de-combate-a-tortura-ong/?fbclid=IwAR1N15n-PGHb7TRPGZ4pgN2qtvLILol8nhauUeMv1OCGHIVUdsHKaDQ8zj4>

Camacho Servín, Fernando (2021) Falta coordinación entre organismos de México en combate a tortura. ONG. 12 de febrero. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/02/12/politica/falta-coordinacion-entre-organismos-de-mexico-en-materia-de-combate-a-tortura-ong/?fbclid=IwAR1N15n-PGHb7TRPGZ4pgN2qtvLILol8nhauUeMv1OCGHIVUdsHKaDQ8zj4>



Contexto, Retos y Avances en el Plano Normativo e Institucional



Avances Institucionales y Espacios de Oportunidad

El Estado mexicano ha realizado pasos significativos para avanzar en la erradicación de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes (TPCID), sin embargo, estos avances son el reflejo de la voluntad de ciertas instituciones, personas y cargos públicos, pero no se ha detectado un esfuerzo generalizado y sistemático del engranaje del Estado y todavía menos en el caso de las entidades federativas.

Por un lado, resulta necesario reconocer los avances emprendidos por instituciones clave en la lucha contra la tortura. Cabe destacar el papel más activo del Instituto Federal de la Defensoría Pública (IFDP), incluyendo la creación dentro de este de una Secretaría Técnica de Combate a la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos, la que contaría actualmente con un equipo de alrededor de 9 defensores y defensoras especializadas en la defensa legal de víctimas de tortura y otros malos tratos. Asimismo, desde mediados de 2019 se instaló en el IFDP un Grupo de Trabajo de Combate a la Tortura con organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de contribuir a la formulación de estrategias y respuestas integrales a esta problemática nacional; y se cuenta también con un grupo de trabajo sobre discapacidad, que ha comenzado a realizar visitas a instituciones psiquiátricas.

Ya en el último informe de seguimiento enviado al CAT⁸, el Estado mexicano había reportado una serie de acciones y logros relevantes por parte de este IFDP considerando, además, que esto responde a una de las observaciones prioritarias emitidas por el CAT (párrafo 15.a y 15.b); estas acciones fueron actualizadas durante la Misión Virtual de seguimiento, integrando cifras correspondientes al ejercicio 2020 y el contexto de la pandemia.

Entre los resultados que derivan de los esfuerzos realizados por el IFDP en estos últimos tiempos, destacan la presentación de: 1,303 denuncias por actos de tortura o malos tratos presuntamente cometidos por agentes federales y/o estatales entre septiembre de 2019 y mayo de 2020; 70 demandas de amparo indirecto en 15 distritos judiciales a favor de 117 personas, por ausencia de debida diligencia y excesiva dilación en investigaciones de tortura o malos tratos (logrando 5 suspensiones provisionales y 2 definitivas); 4 demandas de amparo indirecto en representación de 582 personas privadas de libertad relacionadas con la falta de adopción de medidas necesarias para prevenir actos de tortura y malos tratos en 3 centros penitenciarios federales y 2 locales. También destaca el uso de mecanismos internacionales de derechos humanos (i.e. CIDH y Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria de la ONU) para garantizar el derecho a la libertad personal, integridad personal y el debido proceso.

Durante la misión también se pudo obtener información sobre la actualización que se está llevando a cabo respecto de 8 protocolos de actuación de la Suprema Corte de

⁸ Comité Contra la Tortura (2020) Información recibida de México relativa al seguimiento de las observaciones finales sobre su séptimo informe periódico (CAT/C/MEX/FCO/7). 28 de julio.



Justicia de la Nación, entre estos, el *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en asuntos que involucren hechos constitutivos de tortura y malos tratos*. Este proceso respondería a la necesidad de hacer de este una herramienta más integral y práctica, con ejemplos que no se queden en lo teórico-académico y faciliten su aplicabilidad en la práctica cotidiana.

El proceso ha constado de una fase consultiva, en 2019-20, en la que se realizó un diagnóstico preliminar sobre el conocimiento, uso y aplicabilidad del Protocolo a través de foros, grupos focales, entrevistas, encuestas/cuestionarios y análisis de sentencias, con participación de diversos actores (poder judicial, servicios periciales, defensores públicos y privados, juzgadores/as, OSC, academia, etc.); y una fase de redacción y diseño a cargo de la Dirección General de Derechos Humanos de la SCJN. La actualización buscaría fortalecer la incidencia en temas relevantes abordados en criterios desarrollados por la SCJN, como el control de legalidad de las detenciones, la revisión de la garantía de defensa efectiva, la naturaleza y alcance de los dictámenes médico-psicológicos, la licitud de la obtención de elementos de prueba, la identificación de la responsabilidad de cadenas de mando, la protección a personas privadas de libertad, protección a víctimas, etc. El texto final se acompañaría, además, de una herramienta digital que se mantendrá actualizada con nuevos criterios que se vayan fijando en la materia.

Finalmente, durante la misión fue destacable el compromiso expresado por distintas instituciones para llevar a cabo todas las acciones necesarias para impulsar la aprobación, publicación e implementación del Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes, reconociendo la importancia que tendrá este en la construcción de una política pública que coordine y refuerce instancias y prácticas alrededor de la prevención, investigación, sanción y reparación de este tipo de hechos. Este Programa se construyó inicialmente en conjunto y con los insumos de diversas organizaciones de la sociedad civil, con las que se mantuvo un ritmo de trabajo constante durante el 2019.

Pendientes y Puntos de Preocupación

De acuerdo con las cifras e investigaciones de distintas instancias públicas y de sociedad civil, en los últimos años la tortura no sólo se ha mantenido como una práctica recurrente, sino que en algunos contextos incluso se ha profundizado, al mismo tiempo que aumenta la vulnerabilidad y desprotección para las víctimas, con unos niveles alarmantes de impunidad.

En los primeros 18 meses del actual sexenio, la Fiscalía General de la República (FGR) recibió 522 nuevas denuncias por posibles actos de tortura en contra de agentes federales las que, sumadas a las ya existentes, elevaron la cifra de casos abiertos por este delito a más de 1,259; en el caso del fuero local, sólo durante 2018 se iniciaron casi 4,000 investigaciones⁹. Por

⁹ Ver intervención de la sociedad civil y representantes del Estado mexicano en la audiencia ante la CIDH, el 4 de diciembre de 2020. Disponible en: https://www.facebook.com/watch/live/?v=821229925367532&ref=watch_permalink



su parte, una investigación realizada por sociedad civil, basada en fuentes periodísticas recopiladas durante el año 2020, reporta: 944 actos de tortura, 709 episodios de descuartizamiento y destrucción de cadáveres, 672 masacres y 519 casos de personas calcinadas, lo que muestra que las cifras de incidencia de hechos constitutivos de tortura siguen siendo muy altas¹⁰.

Estos datos, además, hay que interpretarlos a la luz de un problema endémico de subregistro, vinculado a la elevada cantidad de personas que no denuncian por miedo a represalias, la falta de registros y otras causas vinculadas a la invisibilización del delito de tortura en el sistema de justicia criminal mexicano.

En este marco, preocupa profundamente que se sigan emitiendo declaraciones públicas por parte de altos cargos de la Federación que tienden a negar o relativizar la gravedad y persistencia de esta práctica abominable, en clara contradicción con la primera (en orden de aparición) recomendación emitida por el Comité contra la Tortura en el examen de 2019¹¹. En los más de 2 años que lleva la actual administración, el gobierno federal ha manifestado en diversas oportunidades que la tortura ha sido erradicada en México y que se brinda apoyo a las víctimas de violencias y violaciones a derechos humanos¹², lo cierto es que la realidad dista mucho de estas afirmaciones¹³.

Marco Normativo y Mecanismos Institucionales en Materia de Tortura

A más de 3 años de la publicación de la Ley General en Materia de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanas y Degradantes, el proceso de implementación de esta ha sido lento y deficiente. Entre los grandes pendientes, se encuentran dos instrumentos clave de la misma, estos son, el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes y el Registro Nacional de Víctimas de Tortura.

En cuanto al Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes, este fue elaborado con la participación de organizaciones de

¹⁰ Para más información, consultar:

Cordero, Natalia (2021) La tortura que persiste en México. *Animal Político*. 7 de febrero. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/res-publica/la-tortura-que-persiste-en-mexico/>

Causa en Común (2021) Galería del horror: Atrocidades registradas en medios periodísticos durante 2020. Disponible en: http://causaencomun.org.mx/-beta/wp-content/uploads/2021/01/210106_Informe-anual-atrocidades-2020_VF_compressed-1.pdf

¹¹ En su informe de "Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de México", el CAT advierte que: "El Estado parte debe: a) Pronunciarse sin ambigüedades en favor del respeto de la prohibición absoluta de la tortura y los malos tratos y anunciar públicamente que quien cometa actos de esta índole, sea cómplice en ellos o los tolere, será personalmente responsable de tales actos ante la ley, estará sujeto a enjuiciamiento penal y a las sanciones apropiadas" Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/MEX/CAT_C_MEX_CO_7_34944_S.pdf

¹² Para más información, consultar:

Gobierno de México (2020) Informe del presidente de la República al pueblo de México (video). 15 de abril. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=nGuQnWjXt_4&feature=youtu.be

Gobierno de México (2020) #ConferenciaPresidente. Jueves 17 de Diciembre (video). Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=nP7z8p1N-Js>

Reporte Indigo (2020) Militares ya no cometen masacres, tortura ni violaciones, "no somos iguales": AMLO. 17 de diciembre. Disponible en:

<https://www.reporteindigo.com/reportes/militares-ya-no-cometen-masacres-tortura-ni-violaciones-no-somos-iguales-amlo/>

¹³ Para más información, consultar:

Salvador Ferrer, Ángel (2020) AMLO mintió: la tortura NO ha sido erradicada en México. Disponible en: https://documenta.org.mx/blog-documenta/2020/04/07/amlo-min-tio-la-tortura-no-ha-sido-erradicada-en-mexico/?fbclid=IwAR210TPB_jM'wclWRA57htFmx8HYoc2Qoy13HSUKDyAKNKZiYaW_UDf2ouc

Clarín.com (2020) AMLO: Amnistía Internacional advierte al Gobierno de México sobre casos de tortura y desapariciones. 3 de septiembre. Disponible en: https://www.clarin.com/internacional/mexico/amlo-amnistia-internacional-advierte-gobierno-mexico-casos-tortura-desapariciones_0_vcvPtFoge.html



la sociedad civil y contó con la asesoría de la Oficina en México de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Aunque el texto final fue aprobado por todas las partes en el segundo semestre de 2019, y posteriormente remitido a la Secretaría de Hacienda (SHCP) para su retroalimentación técnica, las mesas de trabajo se interrumpieron en el mes de septiembre del mismo año, y no fue hasta un año después -septiembre de 2020-, que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) convocó a una reunión para iniciar las "mesas de implementación", sin que se presentara a las organizaciones la versión final del Programa, aun cuando había sufrido una serie de modificaciones y se habían sumado al mismo actores que no estaban involucrados en el borrador de 2019 (como la SEDENA, la SEMAR y la GN, principales instituciones señaladas como responsables en casos de tortura¹⁴).

Ante el extrañamiento por parte de las organizaciones sobre dicha convocatoria, la SEGOB indicó internamente que el documento aún estaba en revisión de la SHCP, y que sería presentado en breve, lo que fue reiterado el 4 de diciembre de 2020, en una audiencia celebrada con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), anunciando que el mismo se publicaría en los días siguientes¹⁵. Sin embargo, en la reunión celebrada en el marco de la Misión Virtual con autoridades de la SEGOB, estas comunicaron que el borrador final del Programa seguía en manos de la SHCP, donde se continuaban haciendo ajustes en los indicadores y otros elementos relacionados con el impacto presupuestal, teniendo en cuenta el retraso en el calendario de implementación previsto inicialmente.

Hasta la redacción del presente informe, el Programa Nacional continuaba sin ser publicado, ni tampoco se había compartido la versión final del mismo con las organizaciones de sociedad civil para su consulta y revisión antes de la publicación. La falta de aprobación definitiva, publicación y pronta implementación del Programa constituye un grave incumplimiento de la Ley General -de acuerdo con su art. 70-, así como de la observación prioritaria emitida al respecto por el CAT (párrafo 13).

En cuanto al Registro Nacional del Delito de Tortura, contemplado en los artículos 83 a 85 de la Ley General y cuyo papel como mecanismo de transparencia y rendición de cuentas es esencial dentro de una política pública coherente de combate a la tortura, este aún no se ha creado. En este sentido, durante la presente Misión varias instancias refirieron que personal de la FGR -institución que debe coordinar la construcción, operación y administración del Registro-, ha informado en diversas reuniones que no lo creará, excusándose en su autonomía y refiriendo que este no será necesario una vez que se apruebe la iniciativa de reforma presentada por el coordinador de los senadores del partido oficialista, Ricardo Monreal, e impulsada por el Fiscal General, Alejandro Gertz Manero, la que busca derogar por completo la actual Ley Orgánica de la FGR aprobada en 2018, y modificaría el rol de la Fiscalía en diversos temas y legislaciones como, por ejemplo, la Ley General de Tortura.

¹⁴ Para más información, consultar http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh_cidh_alegacion_por_militarizacion_en_mexico.pdf

¹⁵ Ver intervención de la sociedad civil y representantes del Estado mexicano en la audiencia ante la CIDH, el 4 de diciembre de 2020, disponible en: https://www.facebook.com/watch/live/?v=821229925367532&ref=watch_permalink



Esta iniciativa de reforma, que ha sido calificada como regresiva y peligrosa por organizaciones nacionales e internacionales, eliminaría aspectos como la obligación de informar a las víctimas sobre cualquier acto de investigación, la generación coordinada con otras instituciones de la Administración Pública y las víctimas de planes de investigación, descartaría la creación de comisiones especiales con expertos independientes, suprimiría la norma que busca aprobar la existencia del Plan de Persecución Penal y del Consejo Ciudadano -con lo que se perderían herramientas de fiscalización y contrapeso que contempla la actual norma-, y restauraría estructuras y modelos viejos e ineficaces en los que se privilegiaba el trabajo aislado en vez de la investigación conjunta de fenómenos criminales a través de distintas áreas¹⁶.

Respecto a otros instrumentos importantes, como es el Registro Nacional de Detenciones, cuya ley de establecimiento fue expedida en mayo de 2019, y las salvaguardas fundamentales que deben cumplirse en el contexto de la detención, entre otros elementos, preocupa que el lapso de tiempo en el cual los elementos encargados de la seguridad pública pueden mantener a las personas detenidas antes de ser inscritas en el Registro y antes de ser presentadas ante un fiscal continúa siendo incierto (según estándares internacionales, el control de la detención en las primeras horas de la detención debería hacerse por parte de un juez, como prescribe, entre otros, el artículo 7.5 de la Convención Americana de Derechos Humanos), sin que existan límites claros ni formas transparentes y fiables de controlar estos tiempos, lo que constituye un terreno fértil y propicio para la tortura e indica un uso inadecuado del registro, contraviniendo la recomendación prioritaria del CAT 15.a y 15.c sobre el Registro y salvaguardas que se deben garantizar a toda persona privada de libertad¹⁷.

También se ha documentado que sigue siendo muy poco frecuente que las personas detenidas tengan acceso inmediato a un defensor público en la medida que las policías y otros agentes aprehensores no tienden a dar los avisos correspondientes a la Defensoría de forma expedita ni sistemática.

Este tipo de confusiones e irregularidades ha motivado la presentación de una serie de recursos jurídicos; por ejemplo, en junio de 2019, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) interpuso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) la Acción de Inconstitucionalidad 63/2019 contra la mencionada Ley Nacional¹⁸, la que aún continúa pendiente de resolverse, alegando vulneraciones de dicha Ley respecto al derecho a la seguridad jurídica, los principios de legalidad y de inmediatez en el registro de detenciones, así como la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

¹⁶ Para más información, consultar:

Angel, Arturo (2020) Omisiones, retrasos y riesgo de retroceso a dos años de la ley que puso en marcha la FGR. *Animal Político*, 14 de diciembre.

Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2020/12/omisiones-riesgo-retroceso-dos-anos-ley-fgr/>

Para consultar la Iniciativa de reforma, ver: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gacea/64/3/2020-10-07-1/assets/documentos/Inic_Morena_Sen_Monreal_LFGR-LOFGR.pdf

¹⁷ Si bien la legislación correspondiente refiere que las personas deben ser presentadas "sin tardanza", no se habla de tiempos específicos, lo que se ha reforzado con algunos criterios de la SCJN que desestiman que una mayor cantidad de tiempo necesariamente significa que hubo una detención ilegal.

¹⁸ CNDH (2019), Demanda de Acción de Inconstitucionalidad 63/2019. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/Acc_Inc_2019_63.pdf



Por su parte, otro instrumento que había logrado generar información importante respecto a la incidencia real de la tortura y otros malos tratos en el país en los últimos años, así como sobre las condiciones y necesidades de las personas privadas de libertad -la Encuesta Nacional de Población Privadas de la Libertad (ENPOL)-, haciendo objeto de una recomendación prioritaria del CAT (g.b) ha sido puesta en riesgo derivado de las "medidas de austeridad" implementadas por la actual administración. La aplicación de esta Encuesta -que se realizó por primera y única vez en 2016-, depende del presupuesto del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), instancia responsable de esta tarea y que hasta la fecha de redacción de este informe no cuenta con los recursos suficientes para hacerlo.

Si bien el Estado ha manifestado que el Sistema Penitenciario puede proveer al INEGI de la información necesaria para realizar la ENPOL sin necesidad de generar gastos, esto reduce la información a datos filtrados por las propias instituciones, sin acceso directo a las personas privadas de la libertad y sin dar la oportunidad a las organizaciones de la sociedad civil de colaborar en la revisión y mejora de la formulación de algunas de sus preguntas.

Respecto a la CNDH, esta ha sido objeto de críticas y preocupación de varias organizaciones de la sociedad civil en estos últimos tiempos, quienes afirman que no estaría llevando a cabo investigaciones que documenten e identifiquen los actos de tortura conforme a los estándares internacionales en la materia, resultando en un subregistro de casos de tortura en sus recomendaciones. Un ejemplo es la Recomendación sobre el caso Ayotzinapa. En esta, la CNDH evaluó 72 casos en los que recibió quejas por tortura, concluyendo que sólo en 8 esta quedaba acreditada. Entre estos casos, figuraba el de Carlos "N", respecto al cual había pruebas y denuncias abundantes, como después se demostró en un video que fue difundido en junio de 2019. A pesar de estas, la CNDH "negó que hubiera evidencia alguna de que hubiera sido sometido a asfixia o cargas eléctricas"¹⁹.

Asimismo, en los días en los que se llevaba a cabo la presente Misión, fue difundida una nota que exponía que la CNDH habría ocultado información relevante sobre torturas y otras violaciones a derechos humanos contra personas migrantes. Según esta, entre septiembre de 2019 y febrero de 2020, personal del organismo elaboró 32 documentos con testimonios que narran una serie de vejaciones, en el norte, centro y el sur del país, en las que estuvieron involucrados el crimen organizado y funcionarios de policía estatales y federales. Pese a que las autoridades actuales de la CNDH habían tenido pleno conocimiento de esto desde finales de 2019, a través de oficios internos, información de organismos civiles de derechos humanos y notas informativas enviadas por el propio personal de la CNDH, la institución habría optado por no pronunciarse al respecto y clasificarlo como información "reservada". La única acción que ha sido anunciada ante estos hechos ha sido la amenaza de

¹⁹ Para más detalles, ver:

Redacción (2019) Video confirma tortura en caso Ayotzinapa y acredita encubrimiento de CNDH: OSC. *Animal Político*. 23 de junio. Disponible en:

<https://www.animalpolitico.com/2019/06/ayotzinapa-video-tortura-osc-cndh-encubrimiento/>

Serapaz, Tlachinollan, Fundar, Centro Prodh (2019) Ayotzinapa: video demuestra uso impune de la tortura en la investigación (comunicado de prensa), 23 de junio. Disponible en: <https://ympl.com/ziOw4l>



investigar y sancionar al personal de la propia CNDH por hacer públicos los documentos, así como acciones contra el medio de comunicación²⁰.

Acceso a la Justicia e Impunidad

En lo que respecta al funcionamiento del sistema de procuración y administración de justicia, así como la necesidad de romper con el ciclo de la impunidad respecto al delito de tortura, resulta desafortunado que en el marco de la presente Misión las solicitudes de reunión enviadas a la FGR, particularmente a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, así como la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, no hayan recibido respuesta, especialmente cuando se observa que en los últimos dos años ha habido muy pocos avances en los niveles de casos judicializados, así como el número de sentencias. De los 1,259 casos federales abiertos por la FGR por este delito, referidos en la ya mencionada audiencia ante la CIDH en diciembre de 2020, solo tres fueron enviados ante un juez y apenas se obtuvo una sentencia condenatoria en el mismo periodo; por su parte, en el fuero local sólo hubo cargos penales por tortura ante algún juez en 2 de los casi 4,000 casos iniciados²¹.

Los problemas en materia de detección, documentación, investigación y sanción de la tortura son múltiples y abarcan una gran variedad de actores; los órganos de procuración de justicia -y en particular las fiscalías- se enfrentan, asimismo, con una serie de desafíos estructurales que no han logrado ser superados, a pesar de contar con una Ley Orgánica que apuesta por un importante cambio en las estructuras y metodologías de acción e investigación.

Al día de hoy, y a partir de la experiencia de acompañamiento de las diversas organizaciones de derechos humanos, se continúan identificando una serie de vicios en los procesos: las fiscalías no suelen iniciar investigaciones eficaces y exhaustivas por la probable comisión de tortura, aun habiendo motivos razonables para ello, si no existe presión constante desde las propias víctimas y sus representantes; incluso en este caso, se tiende a minimizar los hechos y usar tipos penales de menor peso, como lesiones, abuso de autoridad o, en el

²⁰ Para más información, consultar:

Ureste, Manu y Pradilla, Alberto (2021) Tortura, asesinatos, violaciones: lo que CNDH ha ocultado sobre secuestros a migrantes en 2019 y 2020. *Animal Político*. 1 de febrero. Disponible en: https://www.animalpolitico.com/2021/02/migrantes-cndh-informe-oculto-secuestros-tortura-asesinato-violaciones/?fbclid=IwAR112dek9HO089xG5mWoAV7AgWJSuUg7zeVms3kk_TTdzb2BaIXtWvYbUo

Redacción (2021) CNDH amenaza con sanciones internas por publicación de informe sobre migrantes, pero sigue sin explicar por qué no actuó. *Animal Político*. 4 de febrero. Disponible en: https://www.animalpolitico.com/2021/02/cndh-amenaza-sanciones-internas-por-publicacion-de-informe-sobre-migrantes/?fbclid=IwARocQkFEE5FAtozIn4YZUNb3lRjnsYbQtWkxq4faTuvtinCPJZ_PJOTkKwo

²¹ Ver intervención de la sociedad civil y representantes del Estado mexicano en la audiencia ante la CIDH, el 4 de diciembre de 2020, disponible en: https://www.facebook.com/watch/live/?v=821229925367532&ref=watch_permalink. Para más información y estadísticas sobre la investigación del delito de tortura, consultar sitio web del Observatorio contra la Tortura: <https://sintortura.org/>

En el caso de Jalisco, por ejemplo, en el periodo de 2006 a 2020 se contabilizan 1,328 quejas por tortura en la Comisión Estatal de Derechos Humanos; por su parte, hasta julio de 2020 se contabilizaban 64 averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, de las cuales sólo se había judicializado 1 carpeta y se había detenido a 4 personas, sin tener hasta el momento ninguna sentencia condenatoria, por lo que hay un 100% de impunidad. Respecto de la Unidad Especializada de Investigación del Delito de Tortura, creada en febrero de 2018, a la fecha esta no ha ejercido sus facultades y obligaciones establecidas en la Ley, tampoco se le ha asignado ninguna partida presupuestal propia, por lo que depende financiera y materialmente de la Fiscalía del Estado de Jalisco, careciendo completamente de autonomía.

Finalmente, a pesar de que existe un informe emitido por la CNDH en 2004 por actos de tortura y malos tratos cometidos en contra de varias personas manifestantes en Guadalajara por parte de elementos de la entonces Procuraduría General del Estado, incluyendo al titular de la misma, Gerardo Octavio Solís Gómez, en 2018 (con el actual gobierno estatal de Enrique Alfaro Ramírez), Solís Gómez fue nombrado nuevamente como titular de la Fiscalía del Estado de Jalisco, y hoy en día se le atribuyen los actos de tortura y desaparición forzada cometidos nuevamente en contra de personas manifestantes en junio de 2020.



mejor de los casos, malos tratos; ninguna investigación integra el análisis de los responsables de la cadena de mando que ordenaron, permitieron u ocultaron los actos violatorios; se aprecian reiterados intentos por parte de las fiscalías por no llevar los casos ante un juez, desgastando a las víctimas y sus representantes con reiterados no ejercicios de la acción penal.

Asimismo, una cifra elevada de personas víctimas de actos de tortura, así como de defensores/as públicos -especialmente en los estados-, no se atreven a denunciar este tipo de hechos por el temor fundado de represalias, por resguardar su seguridad e integridad frente a amenazas de grupos criminales, funcionarios públicos locales involucrados, etc. En este sentido, continúa siendo un tema pendiente el resguardo de la seguridad y protección de víctimas, testigos/as y personas defensoras, así como la implementación de medidas y acciones concretas por parte de órganos de gobierno competentes, operadores judiciales, Comisión Nacional y Estatales de Derechos Humanos y otros actores clave para que esto no ocurra, incumpliendo lo planteado en la Ley General en materia de Tortura sobre este tema (artículos 95 y 96).

Por otro lado, si bien la Ley General establece la exclusión de pruebas ilícitas, destinada a prevenir que se admitan y usen en los procesos judiciales y administrativos declaraciones obtenidas bajo tortura y otros malos tratos, de conformidad con el artículo 15 de la Convención contra la Tortura (*norma ius cogens*), el Poder Judicial de la Federación (PJF) ha mantenido criterios jurisprudenciales que vulneran esta norma de forma flagrante, lo cual genera profunda preocupación. Preocupa particularmente el criterio reflejado en la jurisprudencia de la Primera Sala de la SCJN -obligatoria para todos los jueces y magistrados del país- que sostiene que el proceso penal puede continuar cuando se haya cometido tortura con cualquier finalidad que no sea la autoincriminación -por ejemplo, si se comete para obligar a una persona a incriminar a otra-. La Corte señala que *“en aquellos casos en que no exista confesión o algún otro acto que implique autoincriminación como consecuencia de los actos de tortura alegados, no resulta procedente ordenar la reposición del procedimiento”*; igualmente refiere que *“la violación a derechos humanos derivada de la tortura carece de trascendencia en el proceso penal por no haber impacto”*²².

En contraste con los estándares internacionales y la propia jurisprudencia de la SCJN, el contenido del citado criterio, adoptado hace 3 años, limita la reposición de procedimiento a casos donde haya autoincriminación de las personas procesadas, perpetuando los alicientes para realizar investigaciones que no se adecúen a los estándares internacionales y fomentando que se siga usando la tortura para fabricar pruebas y culpables. Si bien este criterio no podría aplicarse en juicios de amparo promovidos con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Tortura, y aunque la Corte ha emitido otras tesis en la misma materia, este se sigue usando y malinterpretando para incumplir e introducir excepciones o interpretar de forma laxa la obligación de excluir pruebas obtenidas mediante tortura.

²² SCJN. Tesis: 1a./J. 101/2017 (10a.) Registro: 2015603. TORTURA. ES INNECESARIO REPONER EL PROCEDIMIENTO CUANDO NO EXISTA CONFESIÓN DE LOS HECHOS IMPUTADOS O CUALQUIER ACTO QUE CONLLEVE AUTOINCRIMINACIÓN DEL INculpADO. Emitida el 4 de noviembre de 2017.



Asimismo, jueces y fiscales siguen alegando el principio de inmediatez procesal para otorgar valor probatorio a la primera declaración ante los cuerpos de seguridad. Junto con esto, continúa existiendo opacidad y falta de información sobre las decisiones de los tribunales en las que se resuelven solicitudes de excluir pruebas ilícitas. El poder judicial carece -o al menos no informa ni comparte públicamente-, de indicadores directos sobre el manejo de este tipo de pruebas dentro de sus procedimientos penales, así como tampoco existe un mecanismo de control y verificación sobre el cumplimiento de esta obligación.

Por su parte, otro elemento que se tiende a utilizar para argumentar la falta de elementos para la exclusión probatoria deriva de sostener que no se tiene por acreditada la tortura. En la mayoría de los casos, esta situación responde a una inadecuada valoración de pruebas por parte de las autoridades jurisdiccionales, determinando que no existen elementos suficientes o evidencia razonable para acreditar la tortura y, por ende, no se prosigue el análisis de las pruebas. Este supuesto es de suma relevancia pues las y los jueces suelen admitir pruebas ilícitas argumentando que la víctima no ha probado la tortura (práctica evidenciada por el ex Relator de Tortura de la ONU²³), manteniendo la exigencia y carga de la prueba a las propias personas imputadas de comprobar que han sido víctimas al requerir la presentación de, al menos, una pericial médica-psicológica que señale y asegure de manera incontrovertible su existencia.

Los dictámenes médico-psicológicos basados en los lineamientos del Protocolo de Estambul (PE) han jugado un papel fundamental en el sistema jurídico mexicano para determinar la acreditación de actos de tortura, reduciendo un análisis que debiera contemplar una revisión lógica jurídica de la totalidad de constancias en un expediente a la revisión de una sola prueba pericial. De igual manera, exigir a las personas imputadas la demostración de la tortura genera una serie de problemas de disponibilidad e imparcialidad. En 2019, alrededor de un tercio de las fiscalías del país refirieron no contar con peritos para realizar este tipo de dictámenes; en el caso de la CNDH y comisiones estatales, es común que estas no asuman la competencia para realizar estos peritajes o aleguen restricciones presupuestarias; asimismo, pese a lo planteado en la propia Ley General de Tortura (LGT), las fiscalías continúan minimizando o negando el peso de los dictámenes independientes que, en la totalidad de los casos, deben además ser gestionados y financiados por las propias víctimas y sus representantes²⁴.

A esto se suman las múltiples denuncias por la ausencia de independencia, imparcialidad y rigor detectada en los dictámenes realizados por personal pericial oficial, que siguen desacreditando o minimizando y, por lo tanto, encubriendo, actos de tortura y otros malos tratos. Lo anterior ha sido confirmado en un estudio reciente realizado por un grupo independiente de especialistas en el uso del PE que, a partir de la revisión de 54 peritajes médico-psicológicos practicados por personal de la FGR, pudo identificar que en todos los

²³ Consejo de Derechos Humanos (2014). Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez, A/HRC/28/68/Add.3. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/9930.pdf>

²⁴ Información compartida por la organización Documenta, Análisis y acción para la justicia social A.C.



dictámenes se encuentran presentes varios elementos de mala praxis, algunos referentes a mala práctica técnica y otros a mala práctica ética. De acuerdo con la investigación, los errores observados contravienen los principios y lineamientos del PE, difícilmente podrían atribuirse a una mera falta de conocimiento o impericia y responden a patrones que demuestran una finalidad o efecto de ocultar los hechos de tortura que se peritan y, en varios casos, conllevan incluso un elemento doloso²⁵.

La Consolidación del Proceso de Militarización

Pese a los datos alarmantes respecto al incremento de las violaciones de los derechos humanos, así como los numerosos pronunciamientos emitidos por organizaciones nacionales e internacionales, el gobierno federal ha avanzado en institucionalizar el proceso de militarización.

Por un lado, se creó la Guardia Nacional (GN) que, si bien se prevé como una institución de seguridad pública de carácter civil, adscrita formalmente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), es *de facto* un cuerpo de seguridad militarizado, bajo el mando de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), con dirección y composición militar²⁶, lo que contraviene las observaciones emitidas por el CAT (especialmente la correspondiente al párrafo 31.a, b, c, d y e).

Asimismo, el 11 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria*, cuya vigencia se extiende hasta el 27 de marzo de 2024. En junio de 2020, diversas organizaciones de la sociedad civil enviaron una misiva al entonces Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Dr. Paulo Abrão, para expresar sus preocupaciones respecto del mencionado Acuerdo.

En esta, las organizaciones hacen alusión a diversos estudios y cifras que demuestran la correlación que ha existido entre la presencia de las Fuerzas Armadas (FFAA) en tareas de seguridad pública y el incremento de violaciones a derechos humanos desde 2006, año en que el entonces presidente Felipe Calderón implementó una política de seguridad centrada

²⁵ Para consultar el informe, ver: [https://www.omct.org/es/recursos/reportes/m%C3%A9xico-encubriendo-la-tortura-complicidad-de-los-forenses-de-la-procuradur%C3%ADa-general-de-la-rep%C3%BAblica-Grupo-Independiente-\(2021\)-Encubriendo-la-tortura-uso-inadecuado-del-Protocolo-de-Estambul-en-México](https://www.omct.org/es/recursos/reportes/m%C3%A9xico-encubriendo-la-tortura-complicidad-de-los-forenses-de-la-procuradur%C3%ADa-general-de-la-rep%C3%BAblica-Grupo-Independiente-(2021)-Encubriendo-la-tortura-uso-inadecuado-del-Protocolo-de-Estambul-en-México). *Animal Político*, 2 de febrero. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/blog- invitado/encubriendo-la-tortura-uso-inadecuado-del-protocolo-de-estambul-en-mexico/>. La mayoría de las unidades de servicios periciales en el país dependen de las fiscalías, lo que representa un serio problema de independencia, sobre todo tomando en cuenta que la mayoría de los casos de tortura se dan en contra de personas acusadas falsamente por estas mismas instituciones, a través de pruebas obtenidas a través de esta práctica. En el caso de Puebla, donde el Servicio Médico Forense se encontraba adscrito al Tribunal Superior de Justicia, resulta preocupante que en marzo de 2020 esta unidad fuera transferida a la Fiscalía General del Estado, una de las principales instituciones señaladas como responsable de cometer tortura o tratos crueles inhumanos y degradantes.

²⁶ El ejercicio presupuestal de la GN se canaliza vía la SEDENA; no se han conformado plazas en la GN para fuerzas de seguridad civil en la SSPC; todos los centros de reclutamiento de la GN son militares; en cuanto a su composición, 35,232 de sus elementos provienen de la Policía Militar, 6,871 de la Policía Naval, y 14,738 de la extinta Policía Federal, mientras que en relación con sus mandos, estos se conforman de 12 generales, 11 coroneles, 2 contraalmirantes, 3 capitanes navales y 3 tenientes coronel.



en la militarización como principal herramienta para el combate al narcotráfico. En los 15 años que ha durado esta estrategia, *“la participación de militares en seguridad pública ha incrementado el uso ilegal e indiscriminado de la fuerza, así como delitos como las privaciones arbitrarias de la libertad, el asesinato, la tortura y la desaparición forzada. El uso indebido de sus atribuciones se ha dirigido principalmente en contra de civiles, a quienes les atribuyen su pertenencia a organizaciones criminales o su participación en actividades delictivas”*²⁷.

Entre las principales preocupaciones expresadas, las organizaciones y personas firmantes refieren que *“[p]ese a la enunciación explícita del carácter extraordinario, regulado, fiscalizado, subordinado y complementario del uso de las Fuerzas Armadas, el Acuerdo recién publicado no justifica la excepcionalidad, temporalidad y restricción de la participación de militares en tareas de seguridad pública y de incluso carácter ministerial... no desarrolla un plan concreto para el retiro gradual de las Fuerzas Armadas de tareas de seguridad pública y fortalecer la capacidad de la policía para realizar las tareas de seguridad pública conforme con los estándares internacionales en derechos humanos”*.

Un ejemplo claro de los efectos de la militarización en la salvaguarda de los derechos humanos se observa en el marco de la Ley Nacional del Registro de Detenciones adoptada en 2019. Respecto a esta legislación, que ha sido planteada como un importante mecanismo de transparencia y rendición de cuentas, las organizaciones civiles han expresado su preocupación en relación con la poca claridad y las contradicciones que existen sobre el papel de las FFAA y de la GN, especialmente la obligación y facultades de estos actores de registrar detenciones. Mientras el artículo 19²⁸ refiere que cualquier autoridad que realice funciones de apoyo a la seguridad pública tiene la obligación de dar aviso de las detenciones a la autoridad policial, brindando la información necesaria para el registro de las mismas, en el artículo quinto transitorio²⁹ se menciona que a las Fuerzas Armadas permanentes que realicen tareas de seguridad pública no les será aplicable lo dispuesto en el artículo 19.

Por otro lado, en lo que va de la actual administración, el Ejército no sólo ha consolidado su intervención en tareas de seguridad, sino que ha ido asumiendo cada vez más funciones en la vida pública nacional. Hoy en día, las FFAA son responsables de actividades que van desde la construcción y administración del nuevo aeropuerto de Santa Lucía, la edificación del Parque Ecológico Lago de Texcoco y de un nuevo aeropuerto en Tulum, el control de 2,700 sucursales del Banco del Bienestar y la construcción de algunos tramos del Tren Maya, hasta la remodelación de 32 hospitales inconclusos de sexenios pasados. Han participado en la distribución de gasolina, medicamentos y libros escolares, son responsables

²⁷ Disponible en: http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh_cidh_alegacion_por_militarizacion_en_mexico.pdf

²⁸ “Cuando la detención se practique por autoridades que realicen funciones de apoyo a la seguridad pública, éstas, bajo su más estricta responsabilidad, deberán dar aviso, inmediatamente, de la detención a la autoridad policial competente, brindando la información necesaria para que ésta genere el registro correspondiente, en términos de lo establecido por esta Ley”, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNRD_270519.pdf

²⁹ “De conformidad con el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, la Fuerza Armada permanente que realice tareas de seguridad pública estará sujeta a lo dispuesto en la presente Ley; en este caso, no será aplicable lo dispuesto en el artículo 19”, op. cit.



del resguardo de las fronteras norte y sur, y participan en apoyo a programas sociales como Sembrando Vida y Jóvenes Construyendo Futuro³⁰.

Lo anterior se ha visto reforzado, además, con la actual emergencia sanitaria, que se ha traducido en un incremento de la ya amplia presencia y competencias de las FFAA en el ámbito civil. Por una parte, el gobierno federal las ha convertido en uno de los principales actores en el seguimiento y control de la pandemia, participando en el tratamiento de pacientes civiles, el resguardo de hospitales, así como el resguardo y administración de vacunas a la población. Por otra, se aprovechó la actual contingencia para transferir la facultad de administrar tanto los puertos como las comunicaciones marítimas, incluida la regulación de la marina mercante, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) a la Secretaría de Marina (SEMAR), en adición a la potestad que ya tenían de proveer seguridad a dichas instalaciones³¹; y se anunció la creación de una "Guardia Financiera" al interior de la GN, que participará en la investigación de delitos financieros, "complementando" la labor que realizan la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la FGR³².

Asimismo, y en contraste con los reiterados recortes presupuestales que se han dado en diversas instituciones y programas en atención a la "política de austeridad" implementada por el gobierno federal –que, como se ha mencionado, significó la extinción, en noviembre pasado, de 109 fideicomisos destinados a la promoción de la ciencia y tecnología, la cultura, el deporte y los derechos humanos, especialmente la atención a víctimas y personas defensoras de derechos humanos y periodistas–, los recursos de la SEDENA experimentaron un aumento histórico, registrando un incremento de 1.048% entre el tercer y cuarto trimestre de 2019, mientras que para 2020 el presupuesto de seguridad fue de los pocos que no sufrió recortes, sino un incremento de más del 6%³³.

Ausencia de Articulación entre Autoridades Clave y Desconexión entre los Avances en la Institucionalidad Federal y el Rezago a Nivel de las Entidades Federativas

Uno de los puntos más alarmantes detectados durante la presente Misión fue la constante mención, tanto por las organizaciones de sociedad civil y grupos de víctimas como por representantes de las diversas dependencias, de la falta de articulación y contradicciones que

³⁰ Usi, Eva (2020) AMLO y el músculo del Ejército mexicano. *Deutsche Welle*. 27 de noviembre. Disponible en: <https://www.dw.com/es/amlo-y-el-m%C3%BAsculo-del-ej%C3%Agcrito-mexicano/a-55753559>

³¹ Comunicación Social (2020). Nota N°. 8148. Publica DOF decreto por el que se trasladan las facultades del control y administración de los puertos del país de la SCT a la Semar. 7 de diciembre. Disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/es/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2020/Diciembre/07/8148-Publica-DOF-decreto-por-el-que-se-trasladan-las-facultades-del-control-y-administracion-de-los-puertos-del-pais-de-la-SCT-a-la-Semar>

³² Sánchez Ortega, Lisa María (2020) Militarización y pandemia en el México del 2020. Documento presentado en el panel "El regreso de los militares a la política", en el marco del *Segundo Congreso de la Red Latinoamericana de Seguridad Incluyente y Sostenible "Desafíos de la seguridad en tiempos de crisis múltiples"*, realizado de manera virtual del 23 al 26 de noviembre. Disponible en: <https://www.mucd.org.mx/wp-content/uploads/2020/11/SAN-CHEZ-PANDEMIA.pdf>

³³ Nuñez, Leonardo (2020) Incrementan 1,048% los recursos de los fideicomisos del Ejército con AMLO. Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad. 14 de octubre. Disponible en: <https://contralacorrupcion.mx/fideicomisos-del-ejercito-amlo-incrementan/>



existen a nivel interinstitucional, con algunas excepciones, así como entre el ámbito federal y local. En este sentido, si bien es verdad que existen una serie de iniciativas y acciones positivas por varias instancias públicas en el marco del combate y la prevención de la tortura, la ausencia de un trabajo conjunto y de una política pública coherente que articule este trabajo, no permiten que estas acciones deriven en los resultados esperados.

Las víctimas de tortura figuran entre los colectivos más afectados por la falta de coordinación, ya que deben acudir a múltiples organismos (FGR, SEGOB, SRE, CEAV, CNDH, entre otros) para solicitar medidas de asistencia, protección y reparación, en la mayoría de ocasiones con respuestas negativas o evasivas, lo que convierte en un espejismo la reparación integral del daño. En este sentido, preocupa que el Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV) -la máxima instancia articuladora de acciones en torno al trabajo con víctimas- continúe sin haberse reunido más de una única vez, a más de 6 años de emitida la Ley General de Víctimas (LGV).

La principal institución señalada por su silencio y falta de trabajo conjunto fue la Fiscalía General de la República, la que se habría convertido en el cuello de botella de muchos de los problemas que se observan actualmente, incluyendo: la falta de respuesta a las solicitudes de otras instituciones, las iniciativas de reforma de carácter regresivo y desarticulador que se encuentra impulsando, la falta de implicación e implementación de instrumentos y medidas respecto a los cuales estaba identificada como organismo responsable en la LGT (como la coordinación de Programa Nacional, la creación del Registro de Tortura, etc.) así como las múltiples deficiencias que caracterizan la investigación de casos de tortura y que perpetúan la mencionada impunidad.

En el contexto local, por su parte, esta situación de desarticulación se agrava a niveles alarmantes por el rezago y resistencias institucionales que existen en muchos estados respecto al despliegue de la LGT y el compromiso con la prevención y erradicación de la tortura, abarcando ya no sólo las fiscalías estatales sino, también, las defensorías locales, las comisiones de derechos humanos y las comisiones de atención a víctimas estatales³⁴. Durante la Misión Virtual se recibieron muchas informaciones que indican las carencias tanto en términos presupuestarios como de infraestructura y personal, seguridad, independencia de las entidades investigativas y especializadas en materia de tortura y acceso de las víctimas a la justicia y reparación, lo que es muy preocupante, considerando que son estas instancias las que absorben la mayoría de los casos, la defensa de personas detenidas y procesadas y la atención y acompañamiento a las víctimas en el país.

³⁴ Otro de los impactos que deriva de la iniciativa mediante la cual se pretende abrogar la Ley Orgánica de la FGR y reformar otras Leyes Generales, entre ellas la Ley de Tortura, es la derogación de artículos que facultan la investigación a autoridades federales, reduciendo los supuestos en los que la Fiscalía General puede atraer casos del fuero común. Lo anterior resulta preocupante ante la incapacidad, falta de independencia y omisiones en las investigaciones por parte de las fiscalías locales.

Para el caso de las defensorías locales, la defensa pública no sólo está debilitada en términos presupuestarios, sino que estas carecen de una real independencia al encontrarse bajo la coordinación de los gobiernos locales y en total desconexión de la Defensoría Federal. De igual manera, las Comisiones de Víctimas locales se encuentran también bajo el control de los gobiernos estatales, y tienden a mantener una fuerte desconexión respecto de las acciones, presupuestos y mecanismos de la CEAV.



Uno de los elementos que genera mayor preocupación, a raíz de las consultas llevadas a cabo en el marco de la Misión Virtual, es el hecho de que en muchas entidades federativas, a pesar de recomendaciones de organismos internacionales como la Relatoría de la ONU sobre la independencia de los magistrados y los abogados³⁵, las defensorías públicas siguen vinculadas al Poder Ejecutivo, lo cual constituye un claro obstáculo para su autonomía e independencia. Asimismo, mientras que a nivel federal el IFDF tiene un equipo amplio e instrumentos importantes para avanzar en la defensa legal y el principio de igualdad de armas en materia penal, necesario para que las víctimas de tortura y otras graves violaciones a los derechos humanos puedan acceder a la justicia, las defensorías locales no cuentan con la asignación de recursos, tanto humanos ni financieros, adecuados ni la infraestructura para investigar y tener servicios periciales autónomos.

³⁵ Consejo de Derechos Humanos (2011) Informe de la Relatora Especial de la ONU sobre la independencia de los magistrados y los abogados – Misión a México, UN Doc. A/HRC/17/30/Add.3, 18 de abril, párrs. 72 y 73.



Las Víctimas de Tortura Frente a la Emergencia de la COVID-19



La emergencia sanitaria mundial -y la respuesta a la misma desde las distintas instituciones públicas-, ha provocado no sólo una fuerte crisis en términos de salud sino también a nivel económico y social. La población más afectada por las medidas de confinamiento e interrupción de labores y servicios han sido los grupos en situación de mayor vulnerabilidad, con menores niveles de ingreso, menos posibilidades de acceso a servicios, personas en contextos de trabajo informal y otras condiciones de precariedad.

Las víctimas de tortura -sobrevivientes y familiares- son parte de estos grupos más afectados: la mayoría de conductas constitutivas de tortura en México se cometen contra personas que no cuentan, de antemano, con los recursos, los vínculos ni las posibilidades de acceder a una denuncia y defensa adecuada; al mismo tiempo, la vida de estas familias tiende a sufrir una seria precarización en la medida que deben responder a nuevas y costosas exigencias que, en la mayoría de los casos, se extienden incluso por años.

La actual situación de crisis sanitaria ha forzado a múltiples instituciones a paralizar sus funciones y/o a limitar el trabajo a las acciones consideradas más esenciales, lo que ha significado que muchos procesos jurídicos y de apoyo relacionados a casos de tortura y de personas privadas de la libertad se hayan visto suspendidos, sin tener claridad de cuándo puedan ser retomados, retrasando todavía más procesos ya largos e ineficientes de acceso a medidas de protección, justicia y reparación.

Por otro lado, en lo relativo al apoyo, atención, rehabilitación y reparación de las víctimas de tortura, hoy en día continúa sin existir una política clara, firme y coordinada desde las distintas instituciones del Estado. Las principales preocupaciones y quejas desde las organizaciones de sociedad civil y las propias víctimas de tortura se refieren a las múltiples deficiencias que tienen tanto la Comisión Ejecutiva federal como las Comisiones Estatales de Atención a Víctimas, las que no cuentan con los recursos humanos, materiales y económicos para hacer frente a la magnitud de las violaciones cometidas en las distintas entidades.

Frente a esto, destaca la reducción de recursos en la mayoría de los estados en los últimos años, lo que se refleja en los Presupuestos de Egresos 2021³⁶. Además, las actividades se tienden a concentrar en las zonas metropolitanas y/o urbanas; en muchos estados aún no hay Comisiones, estas no han entrado en funcionamiento, no cuentan con titulares y/o personal, y ninguna de las ya creadas cuenta con programas específicos para la rehabilitación de las víctimas de tortura. Asimismo, durante 2020 -y derivado de las "políticas de austeridad" impuestas por el gobierno federal-, los fideicomisos que alimentaban a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), especialmente al *Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral* (FAARI), fueron desmantelados, dejando a la institución sin recursos efectivos para una atención real y completa³⁷.

³⁶ Para más información, consultar:

Molina, Hector (2020) Recorte, para atender víctimas. *El Economista*. 9 de septiembre. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Recorte-para-atender-victimas-20200909-0170.html>

³⁷ Para más información, consultar:

Moscoso, Valeria y López, Nancy (2020) La transformación del retroceso. *Animal Político*. 5 de octubre. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/verdad-justicia-y-reparacion/la-transformacion-del-retroceso/>

Pradilla, Alberto (2020) Extinción de fideicomisos golpea a víctimas: suspenden apoyos económicos mensuales. *Animal Político*. 17 de noviembre. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2020/11/extincion-fideicomisos-afectacion-victimas-apoyos/>



Al respecto, por el momento la Comisión se encuentra funcionando con criterios internos, a la espera de que la Secretaría de Hacienda emita los nuevos lineamientos y reglas de operación que guiarán los procesos de ayuda, asistencia y reparación. Si bien la institución refiere que ha formado parte de los grupos de trabajo con esta Secretaría para crear estas reglas, planteando la necesidad de hacerlas más flexibles y accesibles para las víctimas, la opacidad con la que se ha llevado este proceso frente a las organizaciones civiles y las propias víctimas genera una legítima preocupación sobre el futuro de esta dependencia, así como de las personas, los casos y procesos que acompañan.

Cabe resaltar, además, que desde principios de 2020 la CEAV continúa sin tener titular, lo que, sumado a las modificaciones presupuestarias mencionadas, no sólo ha dificultado sino que, incluso, ha detenido varias acciones de apoyo, acompañamiento y ayuda. Los procesos siguen siendo burocráticos e inaccesibles -situación que se ha profundizado durante la crisis sanitaria a raíz de la parálisis institucional y la brecha digital que existe en muchas zonas del país-, y continúan sin existir programas ajustados a la realidad que respondan a las innumerables necesidades de las personas que logran acceder a los servicios de la institución, luego de transitar por incontables obstáculos para obtener el reconocimiento de la calidad de víctima (las fiscalías tienden a negarse a emitir ese reconocimiento y las propias Comisiones evaden ejercer la facultad que tienen de hacerlo).

De igual manera, si bien existe en la CEAV un área especial para la atención de casos de tortura, esta cuenta apenas con 3 asesores jurídicos para un universo de alrededor de 650 registrados en todo el país. El propio personal de la institución refiere que no se cuenta con recursos suficientes para conformar equipos completos e integrales, con una remuneración digna y adecuada, así como para brindar la capacitación permanente y necesaria que se requiere para el personal. Esta situación deriva en la constante movilidad del personal de la institución, generando una recurrente pérdida de continuidad y familiarización con los procesos y vínculos, tanto de casos como de temas. La falta de disponibilidad de servicios públicos especializados que respondan a sus necesidades de rehabilitación específicas ha llevado a muchas víctimas a tener que acudir a servicios particulares, cuando estos existen y son accesibles.

Finalmente, en los intercambios que tuvieron lugar en el marco de la Misión Virtual, tanto las víctimas como las organizaciones civiles compartieron que el trato que reciben las personas sobrevivientes y familiares por parte del personal de las distintas instituciones públicas continúa caracterizándose por carecer de empatía e, incluso, en muchos de los casos, se encuentra marcado por acciones que estigmatizan e incluso criminalizan a las víctimas, exacerbando su situación de vulnerabilidad y desprotección.

En el contexto de la misión se recabaron informaciones coincidentes acerca del incremento de violaciones a los derechos humanos cometidas contra personas y colectivos en situación de vulnerabilidad preexistente, entre estos, las personas privadas de libertad y las personas en contextos de movilidad. Asimismo, se observó un recrudecimiento de la represión y del actuar abusivo de las fuerzas de seguridad en el marco del cumplimiento de



restricciones vinculadas a la pandemia (toques de queda, uso obligatorio de cubrebocas, restricciones a la circulación, etc.), así como en el contexto del derecho a la libertad de reunión y acciones de protesta pacífica.

Personas privadas de libertad

En abril de 2021 se tenían contabilizadas 215,232 personas privadas de la libertad, de las cuales 3,380 se habían contagiado de COVID-19 y 255 habían fallecido según el Observatorio de Prisiones de Documenta A.C.. De este total de población penitenciaria, alrededor de 95% son hombres y 5% mujeres, y cerca de 500 niños y niñas viven junto con sus madres en prisión³⁸. El hacinamiento y la falta de medidas necesarias para mitigar las probabilidades de transmisión del virus de la COVID-19 y garantizar el derecho a la salud de las personas privadas de libertad han hecho apremiante que se dicten medidas para despresurizar los centros penitenciarios y garantizar, sin discriminación, condiciones dignas de detención.

Pese a este contexto, medidas como la Ley de Amnistía, aprobada precisamente para reducir la superpoblación y proteger a las personas en situación de mayor vulnerabilidad, así como figuras de sustitución de la pena o preliberación, previstas en las leyes vigentes, no se han traducido en una reducción de la población penitenciaria. Por el contrario, la población carcelaria tuvo un aumento significativo en 2020 -más de 14,000 personas-, entre otros motivos, debido al uso abusivo de la prisión preventiva³⁹. También preocupa la falta de información pública brindada por las autoridades penitenciarias sobre el número real de contagios y muertes a causa de la COVID-19, los protocolos y medidas de higiene, prevención y atención adoptadas, así como la opacidad en la que se han cerrado en el último año diversos centros penitenciarios, la situación de los Centros de Reinserción Privados⁴⁰, los conflictos y muertes violentas que se han desatado al interior de diversas prisiones, así como las condiciones de los traslados⁴¹.

³⁸ Azola, Elena (Enero, 2021) Radiografía mínima de las cárceles en México. Diálogo, No.14. Colegio de México. Disponible en: <https://otrosdialogos.col-mex.mx/radiografia-minima-de-las-carceles-en-mexico>

³⁹ Angel, Arturo (2020) Población en cárceles crece a ritmo récord en 2020: hay 14 mil reos más que al inicio del año. *Animal Político*. 15 de diciembre. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2020/12/poblacion-carceles-crece-record-2020/>
Para más detalles, consultar: <https://observatorio-de-prisiones.documenta.org.mx/>

En el caso de Puebla, durante la presente Misión el Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría compartió que la sobrepoblación y el hacinamiento de las prisiones estatales y municipales sigue siendo un problema sin atender y la tendencia en el número de personas privadas de libertad sigue en aumento. De acuerdo con los datos del IDHIE, de una capacidad instalada para 5,674 personas privadas de libertad, el último dato disponible al 30 de septiembre de 2020, arroja que permanecen privadas 8,595 personas; esto es una sobreocupación del 51.4% y representa un 20% más respecto al mismo mes de 2019. Asimismo, en Puebla se sigue abusando de la prisión preventiva; datos de la Subsecretaría de Centros Penitenciarios permiten calcular que el 56% de hombres y el 63% de mujeres privadas de libertad en la entidad no han recibido sentencia condenatoria.

⁴⁰ Para más detalles, consultar: Asilegal et al. (2021) Los centros de reinserción privados (CPS) no son "hoteles de lujo". 13 de enero. Disponible en: <https://asilegal.org.mx/comunicados/los-centros-de-reinsercion-privados-cps-no-son-hoteles-de-lujo/>

⁴¹ Para más detalles, consultar: <https://observatorio-de-prisiones.documenta.org.mx/archivos/4949>, así como <https://asilegal.org.mx/mapa-penitenciario-covid-19/>
En su informe especial sobre Covid-19 en centros penitenciarios, la CNDH alertó sobre el incumplimiento de medidas como la toma de temperatura a visitantes, aplicación de pruebas diagnósticas o el cumplimiento de la sana distancia; recientemente, un brote en el penal de Chignahuapan, Puebla, donde 59 de 62 personas privadas de libertad resultaron positivas, forzó su cierre temporal. Para más información, consultar: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/IE_COVID19_Penitenciarios.pdf

En los casos de fallecimientos de personas ocurridos durante la privación de la libertad, estos no son investigados de manera pronta y adecuada, conforme a los protocolos disponibles como el Protocolo de Minnesota. Muestra de esto son los hechos ocurridos en mayo de 2020, en el complejo de Puente Grande, en Jalisco, donde después de una riña ocurrida en la Comisaría de Sentenciados fallecieron 8 personas, hechos que no fueron investigados de manera imparcial por lo que a la fecha no se sabe qué pasó con exactitud, ni cómo entraron las armas con las que agredieron a las personas que perdieron la vida.



Las condiciones sanitarias dentro de las instalaciones carcelarias, así como las medidas y recursos en materia de atención en salud, se han caracterizado por ser precarias aún antes de la actual crisis sanitaria. Es bien conocido, gracias a diversas denuncias y documentación de organismos nacionales e internacionales, que la atención en salud en los centros de privación de libertad mexicanos tiende a ser tardía, inadecuada e insuficiente, y que no se cuenta con los protocolos, insumos y equipo necesarios para poder atender las problemáticas de la población; sobre esto, existen innumerables procedimientos de queja en la CNDH, comisiones estatales y procedimientos de amparo que reclaman la atención en salud a personas detenidas en los centros penitenciarios del país⁴², situación que se ha agravado en el contexto de la pandemia⁴³.

Por otro lado, y a pesar de la obligación de instaurar comisiones intersecretariales para garantizar la intervención de las autoridades co-responsables en materia penitenciaria, para mediados de 2019 diversas entidades seguían sin hacerlo, las habían instaurado y no habían sesionado, o no habían generado acuerdos concretos; este es el caso de Chiapas, Colima, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas y Zacatecas, que no la habían instaurado; Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz, y Yucatán ya la instauraron pero no habían hecho eficaces las disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal⁴⁴.

La actual crisis sanitaria también ha supuesto la restricción y, en muchos casos, suspensión de visitas por parte de familiares, lo que ha generado angustia adicional a personas detenidas y familiares que no han podido ver y acompañar a las personas privadas de libertad en momentos de particular preocupación, a lo que se suma que no se han establecido medidas alternativas apropiadas en los distintos penales del país para garantizar el contacto y la comunicación de las personas internas con sus familias, como sistemas y protocolos extraordinarios de comunicación telefónica y/o vía videoconferencias.

Muchas de las y los familiares de personas privadas de libertad son responsables de abastecerlos con recursos materiales y económicos; no obstante, las medidas de distanciamiento social implementadas por los estados en el contexto de la pandemia han provocado que muchas actividades económicas, principalmente las que se desarrollan en la informalidad, no puedan llevarse a cabo. Lo anterior ha ocasionado en muchos casos la disminución

⁴² Olivares Alonso, Emir (2016) Una constante, la falta de atención médica en los penales del país, asegura la CNDH. *La Jornada*. 30 de marzo. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2016/03/30/politica/010n1pol>

Redacción SIPSE (2016) En las cárceles de México la salud 'no existe'. *SIPSE.COM*. 28 de agosto. Disponible en: <https://sipse.com/mexico/sistema-salud-prisiones-nulo-mexico-reos-demandan-negligencia-219671.html>

Islas, Laura (2020) Las otras pandemias en las cárceles de México. Reporte Indigo. 14 de septiembre. Disponible en: <https://www.reporteindigo.com/reportes/las-otras-pandemias-en-las-carceles-de-mexico-enfermedades-corrupcion-carencias/>

⁴³ Para más información, consultar por ejemplo: Miranda, Justino (2020) Interponen amparo para que atiendan pandemia en cárceles de Morelos. 13 de noviembre. *El Universal*. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/interponen-amparo-para-que-atiendan-pandemia-en-carceles-de-morelos>

Se puede consultar el escrito del Centro Prodh solicitando el amparo está disponible en: <https://www.justiceinitiative.org/uploads/g8a00426-70bc-4b-ff-a1d9-b718447f2407/morelos-amparo-complaint-10292020-sp.pdf>

⁴⁴ CNDH (2019) Recomendación 38/2019. Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, legalidad y al interés superior de la niñez, en agravio de 112 personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado. 25 de junio. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-06/REC_2019_038.pdf



parcial o total de los ingresos de los familiares, imposibilitando el apoyo que brindaban a las personas detenidas, colocando a estas últimas en una situación de vulnerabilidad todavía mayor. Asimismo, muchos centros penitenciarios han limitado la posibilidad de que las y los familiares de personas privadas de libertad puedan ingresar productos de primera necesidad e, incluso, medicamentos a los que no se tiene acceso dentro de las prisiones.

Durante la presente Misión, las organizaciones civiles refirieron que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) habría paralizado o suspendido las visitas a centros de detención -o no se tiene conocimiento público al respecto- durante la pandemia. Tampoco se cuenta con información sobre estrategias de seguimiento y monitoreo a distancia. Durante los días de la Misión Virtual, las organizaciones buscamos agendar una reunión con personal del MNPT, sin embargo, ni los representantes del mismo ni autoridades del organismo en que este se aloja -la CNDH- respondieron a las solicitudes enviadas.

Cabe destacar las acciones emprendidas por parte del IFDP para que los/as defensores puedan llevar a cabo videoconferencias con personas privadas de libertad y la activación de mecanismos legales para fomentar preliberaciones y medidas alternativas a la detención (i.e. dispositivos de geolocalización). Desde el IFDP también se presentaron 11 demandas de amparo indirecto en representación de 1,282 personas privadas de libertad, en contra de servidores públicos de un centro federal y de 8 estatales, por la omisión de actos tendientes a la prevención del contagio de la COVID-19 al interior y la falta de garantías mínimas para asegurar la salud, generando violaciones a los derechos a la salud, la vida, la dignidad, la integridad personal, y a estar libres de tortura y malos tratos.

Personas en Contextos de Movilidad

En cuanto a los contextos de movilidad, durante la Misión se recibieron informaciones preocupantes sobre la falta sistemática de atención de las necesidades básicas de las personas migrantes y solicitantes de asilo, situación que se ha agudizado en el contexto de la pandemia. En particular, al inicio de la crisis sanitaria, una Misión de Observación de Derechos Humanos en la Frontera Sur de México realizada por diversas organizaciones de sociedad civil durante el segundo semestre de 2020 documentó que los centros de salud y los conmutadores telefónicos oficiales para personas con síntomas de COVID-19 referían no dar atención a las personas migrantes por no estar afiliadas al Seguro Social⁴⁵.

De manera paralela, y a pesar de las declaraciones del Instituto Nacional de Migración en las que referían que se habían vaciado las estaciones migratorias a lo largo del país, diversas organizaciones de sociedad civil locales pudieron constatar que estas continuaron

⁴⁵ Para más información sobre la situación de precariedad y violaciones de los derechos humanos de las personas migrantes, ver: Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria et al. (2020) Informe de Hallazgos de la Misión de Observación de Derechos Humanos en la Frontera Sur de México, agosto-septiembre 2020. Disponible en: <https://gtpm.mx/wp-content/uploads/2020/12/Informe-Final-MODH-2020.pdf>



llenándose a pesar de la pandemia, generando mayor hacinamiento, falta de higiene, de alimentación adecuada y de atención médica (incluida la atención de emergencia)⁴⁶.

Derivado de las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria, la Secretaría de Gobernación suspendió los plazos de los trámites administrativos el 24 de marzo de 2020, incluyendo los realizados por el INM y los procesos de solicitud de la condición de refugiado ante la COMAR, lo que dejó sin certeza jurídica a las personas migrantes. Un ejemplo de lo anterior es que la Misión Civil de Observación de 2020 registró una importante cantidad de personas deportadas con solicitudes de refugio iniciadas que, debido a la imposibilidad de renovar sus constancias vencidas por el cierre de la COMAR, fueron detenidas al momento de trasladarse en busca de trabajo⁴⁷.

En este mismo marco, el gobierno de México aceptó una política de "deportaciones exprés" de Estados Unidos de personas detenidas en el país del norte, sin realizar un registro en el sistema estadounidense; las personas deportadas fueron ingresadas a estaciones migratorias y posteriormente trasladadas hacia la frontera sur donde, debido a la imposibilidad de deportarlas a sus países por el cierre de fronteras en Centroamérica, se les puso en libertad otorgándoles un oficio por razones humanitarias; pese a esto, la salida de personas migrantes y sujetas de protección internacional de estaciones migratorias, sin ningún tipo de garantía real a sus derechos, las puso en situaciones de desprotección y extrema vulnerabilidad.

Junto con esta situación, los actos de intimidación, represión y agresión en las estaciones migratorias continúan siendo persistentes; uno de tantos ejemplos de esto se observa en las protestas realizadas en las estaciones migratorias en Tapachula, Chiapas, y Tenosique, Tabasco, en marzo de 2020⁴⁸. En el caso de Tapachula, la Misión de Observación documentó que un grupo de entre 50 y 70 personas mayormente centroamericanas se concentró en el patio del módulo de hombres de la Estación Migratoria Siglo XXI para protestar por la prolongación indefinida de los tiempos de detención y exigir su puesta en libertad o devolución a sus países de origen, manifestando su temor por contraer el virus de la COVID-19. Frente a la protesta, entraron al recinto la brigada de seguridad interna de la estación migratoria (compuesta por agentes de la Policía Federal), así como cerca de veinte agentes de la GN, quienes llegaron a disuadir al grupo usando toletes, mangueras para lanzar chorros de agua, gas pimienta y dispositivos Taser de descargas eléctricas, mientras que algunos agentes del INM los golpearon con puños y botas.

⁴⁶ Redacción (2020) Emite CNDH medidas cautelares al INM para proteger a indocumentados. *La Jornada*. 23 de octubre. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2020/10/23/emite-cndh-medidas-cautelares-al-inm-para-proteger-a-indocumentados-4236.html>

⁴⁷ Información proporcionada por el propio gobierno mexicano refleja que de enero a agosto de 2020 se deportaron a 13,770 personas a Guatemala. Las OSC de la Misión de Observación también documentaron durante 2020 que las niñas y los niños continúan siendo encerrados en las estaciones migratorias, a pesar de que las autoridades lo niegan.

⁴⁸ Para más información sobre los motines y sobre los efectos de la pandemia de COVID-19 en las personas migrantes, consultar: Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, Asylum Access México A.C., Comisión Mexicana De Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Instituto para las Mujeres en la Migración, Sin fronteras, Alma Migrante A.C. (2020) Informe sobre los efectos de la pandemia de COVID-19 en las personas migrantes y refugiadas en México. Violaciones a derechos humanos documentadas por organizaciones defensoras y albergues en México. Disponible en: <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-informe-migracion-y-covid-19.pdf>



Cuando redujeron al grupo, arrastraron a las personas a los baños, donde no hay cámaras de vigilancia, aplicando violencia desproporcionada, golpeando a las personas, y las condujeron a un autobús con rumbo desconocido. En el módulo de adolescentes, agentes de la PF y GN habrían golpeado también a algunos jóvenes con toletes, puños de hierro y sus botas, mientras que en el módulo de mujeres ya se les había confinado a sus celdas desde horas antes.

Por su parte, en el caso de la Estación Migratoria de Tenosique, un pequeño grupo de migrantes inició una acción de protesta en el área de varones para denunciar la falta de respuestas ante la imposibilidad de regresar a sus países por el cierre de fronteras, el prolongado encierro y las condiciones de extremo hacinamiento, que ponían seriamente en riesgo la vida de las personas detenidas frente a la contingencia sanitaria. Como consecuencia de un incendio por la quema de colchonetas, un hombre perdió la vida y otras 14 personas resultaron heridas. Testimonios recabados por organizaciones locales coincidieron en la inacción e incapacidad de los agentes de migración, GN y Policía Estatal para manejar la situación: se negaron a abrir las celdas para facilitar la evacuación de hombres, mujeres y niños; los detuvieron en la entrada principal, cerrando y poniendo candados para evitar su huida; incluso, una familia con niños reportó cómo un guardia nacional amenazó con golpearles si intentaban salir. No hubo más pérdidas de vidas gracias a la intervención de algunas personas migrantes que forzaron puertas y se arriesgaron para auxiliar a los heridos.

Asimismo, se ha denunciado la creciente securitización de las fronteras y los controles migratorios, así como el uso recurrente de la fuerza dentro de las estaciones, en los corredores, así como en las Caravanas de Migrantes que ingresan al país. En este sentido, es común que agentes de policía, FFAA y/o GN tengan una presencia continua en las Estaciones Migratorias, que hagan recorridos, revisiones de dormitorios y cateos, en los que suelen darse robos, amenazas, tormentos, abuso sexual y otros delitos⁴⁹.

Por su parte, a lo largo de 2019 y 2020, la participación de las fuerzas policiales y militares en terreno en las diversas tareas migratorias ha ido en creciente aumento. Los controles migratorios se reforzaron con policías municipales y estatales, además de militares con la GN junto al INM. De acuerdo con solicitudes de acceso a la información, la GN reporta 43 puestos de control migratorio en colaboración con el INM, si bien es frecuente que también participe la Policía Estatal, Municipal o Federal.

Diversas organizaciones civiles han detectado que este tipo de corporaciones ya no sólo realizan acciones que competen a los órganos migratorios del país, como lo puede ser la solicitud de documentos de identidad, sino que además participan activamente en las operaciones de disuasión, represión y detención de las personas migrantes y sujetas de protección internacional. Han observado, también, que hay autoridades que les quitan los

⁴⁹ Para más información, consultar: Grupo Impulsor Contra la Detención Migratoria y la Tortura (2018) Detención Migratoria y Tortura: Del Estado de Excepción al Estado de Derecho. Disponible en: <http://observatoriodemigracion.org.mx/detencion-migratoria-y-tortura>



documentos migratorios a las personas, se los rompen, e incluso se ha sabido que los venden en las redes de tráfico de personas.

De acuerdo con la Misión Civil de Observación, en el último año se documentó también el incremento de redadas y operativos migratorios en espacios públicos y privados de algunos municipios. En el caso de Tapachula, San Cristóbal de las Casas y otras tantas localidades, por ejemplo, se han llevado a cabo redadas en el centro de la ciudad, hoteles, centros de salud y otros espacios de alojamiento.

Asimismo, se ha documentado que, en el contexto de “recepción” de las caravanas migrantes provenientes de Centroamérica, policías y militares han portado y utilizado toletes, balas de gomas, barras metálicas, gases lacrimógenos, escudos antimotines e incluso armas largas, caracterizando su actuar con un uso excesivo, arbitrario e indiscriminado de la fuerza y diversas violaciones graves a derechos humanos.

Estas situaciones no son aisladas, como queda plasmado en diversos comunicados y recomendaciones de la CNDH⁵⁰, las cuales señalan violaciones a diversos derechos como la integridad personal, seguridad jurídica, trato digno, el principio superior de la niñez y adolescencia, etc., en contra de personas migrantes en el sur del país. Lo anterior, además, contraviene varias de las recomendaciones emitidas por el CAT, especialmente aquellas relacionadas con el cese de las detenciones de personas migrantes, así como la reducción de los tiempos de los diversos procedimientos administrativos migratorios.

Desplazamiento forzado interno

Durante la Misión Virtual también se recibieron informaciones coincidentes sobre violaciones recurrentes a los derechos humanos de las personas afectadas por situaciones de desplazamiento interno forzado, las que, de forma separada y en su conjunto, pueden conllevar o estar vinculadas a vulneraciones al derecho a no sufrir tortura y otros malos tratos. En los últimos años, y a raíz de la creciente violencia criminal e institucional que se ha apoderado de distintas regiones, se han documentado múltiples episodios de desplazamiento forzado a lo largo de todo el país; en estos contextos, además, se ve con preocupación el alto índice de impunidad con el que actúan grupos armados, en contubernio con autoridades locales, así como la pasividad y el encubrimiento de las instituciones de los gobiernos estatales y el gobierno federal.

Las personas desplazadas se ven forzadas no sólo a abandonar sus hogares y sus tierras, sino también sus redes y prácticas, viven en condiciones que atentan contra su dignidad y ponen en grave peligro su vida e integridad personal, lo que se agrava con la emergencia

⁵⁰ Para más información consultar el Listado de Comunicados de Prensa de la CNDH sobre Atención de las Personas Migrantes 2019-2020. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/wp-content/uploads/2021/02/COMUNICADOS-DE-PRENSA-2019-Y-2021-TEMA-MIGRANTES.docx.pdf>



sanitaria vigente. Lo anterior, a su vez, tiene un impacto diferenciado en los distintos grupos como mujeres, niños y niñas y población indígena, lo que requiere de una respuesta y atención urgente por parte del Estado y los distintos gobiernos estatales y locales⁵¹.

El Caso de Chiapas

De acuerdo con diversas investigaciones e informes sobre la situación de Chiapas, el fenómeno histórico del desplazamiento forzado en la entidad se ha recrudecido en estos últimos años. A raíz de un primer ataque de un grupo civil armado a las comunidades ubicadas en el municipio de Chalchihuitán, en 2017, escaló la violencia y se desplazaron alrededor de 5,000 personas, que representan más de un 30% de la población total del municipio, incluyendo niñas, niños, mujeres embarazadas, ancianas y ancianos, quienes requerían de ayuda médica de urgencia y atención especializada. El abandono institucional, con el Estado mexicano omitiendo, o incluso siendo cómplice (sobre todo en el caso de las autoridades locales), su obligación de proteger y garantizar los derechos de las personas desplazadas, generó una crisis humanitaria. A más de tres años, la situación se ha extendido en la región, con grupos armados de corte paramilitar o grupos pertenecientes al crimen organizado que realizan ataques en los que se usan armas de fuego de alto calibre, amenazan, intimidan, torturan a las comunidades. En el caso del municipio de Aldama, donde viven varias comunidades integrantes del pueblo Maya Tsotsil, estos hechos⁵² han causado el desplazamiento de alrededor de 3,500 personas y la muerte de siete personas. Tal y como constató una Misión Civil de Observación compuesta por 14 organizaciones pertenecientes a la Red TDT y acompañada por tres organizaciones internacionales, en diciembre de 2020, resulta alarmante "la situación de insuficiencia alimentaria, los inexistentes servicios de salud y medicamentos –incluso para quienes han resultado heridos durante las agresiones contra las comunidades– que sumados a la situación de desplazamiento forzado amenazan y ponen en riesgo la vida de cientos de personas. Dichas situaciones se agravan por la falta de condiciones de seguridad y de acceso a la justicia, ante la existencia de grupos paramilitares y de choque que impunemente agreden a las comunidades y que implican un riesgo latente para ellas y para quienes ejercen su derecho a defender derechos humanos"⁵³.

La crisis humanitaria generada por varios incidentes de desplazamiento forzado de comunidades indígenas y rurales, ya en una situación de vulnerabilidad

⁵¹ Para más información, consultar:

Red TDT (2020) Misión Civil de Observación a Chiapas denuncia una situación sistemática y estructural de violaciones a derechos humanos (comunicado de prensa), 10 de diciembre. Disponible en: <https://redtdt.org.mx/mco-a-chiapas-comunicado-de-prensa/>

Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas (2020) Romper el miedo. Análisis sobre impactos y consecuencias de la tortura a víctimas y sobrevivientes indígenas en Chiapas. Disponible en: https://frayba.org.mx/wp-content/uploads/2020/06/informe_tortura_final.pdf

⁵² Para más información, consultar: CDH Fray Bartolomé de Las Casas (2020) Agresiones armadas en Aldama, 17 de agosto. Disponible en: <https://frayba.org.mx/agresiones-armadas-en-aldama/>

⁵³ Ver Red TDT (ibid)



y exclusión preexistente muy grave, requiere la acción urgente del Estado, quien debe tomar las medidas para proteger el derecho a la vida, la seguridad e integridad personal de las personas afectadas por el desplazamiento forzado en Chiapas, investigar los hechos de forma pronta y eficaz, y sancionar y desarticular los grupos armados de corte paramilitar y otros actores implicados.

El caso de Chiapas también ilustra el uso persistente y extendido de la tortura contra los pueblos indígenas, caracterizado por actitudes discriminatorias y una estrategia represiva frente a procesos de defensa de territorios. Según un informe reciente del Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, A.C., entre 2018 y el primer semestre de 2019, esta organización registró 98 eventos de tortura; de estos casos, 95 corresponden a hombres y tres a mujeres; 48 de estas personas indicaron pertenecer a un pueblo indígena y 50 refirieron ser mestizos. Los métodos de tortura documentados en estos casos fueron asfixia, aislamiento, agresiones verbales, amenazas de muerte, amenazas a familiares, agresiones verbales, electrochoques, golpes en general, golpes en los oídos, golpes en las plantas de los pies, humillaciones, privación



sensorial, de sueño, de servicios sanitarios, de alimentos, y en 12 casos se identificaron prácticas que constituyen violencia sexual (amenazas sexuales, desnudos, tocamientos, burlas sexuales y violación con objetos).

El 100% de las víctimas acompañadas por la organización pertenecientes a un pueblo indígena manifestó que las amenazas y humillaciones tenían una connotación discriminatoria, referente a su identidad, su vestido, idioma o apariencia. Los actos de tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos y/o degradantes cometidos en contra de esta población, a su vez, han adoptado distintas formas que trascienden el espacio de privación de libertad y que persiguen fines que son, también, comunitarios, incluyendo el mencionado desplazamiento forzado y la criminalización de las comunidades indígenas y sus líderes.

Incremento de la Represión en Contextos de Protesta Social

Durante 2020, hubo un incremento de la represión de las acciones de protesta social por parte de distintos cuerpos policiales en diversas regiones del país, como Guadalajara (Jalisco), León (Guanajuato), Chihuahua (Chihuahua), Cancún (Quintana Roo), el Estado y la Ciudad de México. En múltiples incidentes, las personas manifestantes fueron detenidas de manera arbitraria, incomunicadas y sometidas a tortura (incluida tortura sexual) y otros malos tratos⁵⁴.

En el caso particular de Jalisco, las protestas derivaron de la indignación que causó la tortura y ejecución de Giovanni López, quien habría sido detenido de manera violenta "por no usar cubrebocas" en mayo de 2020, en un contexto de aplicación de medidas altamente restrictivas por la pandemia de COVID-19⁵⁵. Durante la Misión Virtual se recabó información de organizaciones de la sociedad civil que indicaba que, en respuesta a las acciones de protesta convocadas los días 4, 5 y 6 de junio en distintos puntos de la capital del estado, las corporaciones encargadas de la seguridad pública -como la Secretaría de Seguridad Pública y policías municipales de Guadalajara y Zapopan-, reprimieron brutalmente a las y los manifestantes, deteniendo arbitrariamente a cerca de 84 personas, muchas de las cuales, además de ser sometidas a procesos injustos en su contra y privadas de todas las salvaguardas fundamentales, fueron desaparecidas de manera forzada, torturadas y, luego, liberadas en lugares remotos de la zona metropolitana. Asimismo, varias fueron hostigadas en días posteriores por elementos de las mismas corporaciones.

Durante estas jornadas, las personas defensoras de derechos humanos que realizaban labores de documentación, acompañamiento, incidencia y denuncia pública también sufrieron actos de deslegitimación, hostigamiento y amenazas por parte de las instituciones

⁵⁴ Para más información, consultar:

Redacción (2020) ONG urgen a autoridades garantizar derecho a la protesta social. *La Jornada*. 23 de noviembre. Disponible en: <https://www.jornada-com.mx/ultimas/sociedad/2020/11/23/ongs-urgen-a-autoridades-a-garantizar-derecho-a-la-protesta-social-7860.html>

⁵⁵ Para más información, consultar:

Redacción (2020) Lo que se sabe del caso de Giovanni, el joven que presuntamente murió a manos de policías en Jalisco. *Animal Político*. 3 de junio. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2020/06/giovanni-joven-murio-policias-jalisco/>



estatales. A la fecha se han abierto pocas investigaciones sobre los hechos, sin que haya aún avances sustanciales; asimismo, las carpetas que se abrieron fueron por delitos menores, como abuso de autoridad, lo que no corresponde a la gravedad de los sucesos, ni se ha contemplado la responsabilidad de superiores jerárquicos. Tampoco se han brindado las medidas de apoyo, asistencia, rehabilitación y reparación a las víctimas de las violaciones cometidas en esos días.

Por su parte, en el mes de noviembre de 2020, grupos feministas de Cancún, Quintana Roo, convocaron a una manifestación en contra de la violencia de género a raíz de dos feminicidios ocurridos en la ciudad en menos de 24 horas. Estas protestas fueron arbitraria y desproporcionadamente reprimidas por los cuerpos policiales locales, quienes dispersaron a las personas manifestantes con disparos de armas de fuego -derivando en dos periodistas de medios locales con heridas de bala-, y detuvieron a un grupo de cerca de 9 mujeres, las que refirieron haber sido robadas, amenazadas, torturadas y agredidas sexualmente⁵⁶.

La gravedad de estos hechos generó tal impacto que la propia CNDH hizo un pronunciamiento y anunció que daría seguimiento a las quejas presentadas por las víctimas de estos sucesos. En la misma semana, y derivado de estos hechos, un grupo de expertas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) instó al gobierno federal a “*proteger, y no atacar, a las mujeres*” que se manifiestan contra la violencia en el país, condenó la actuación de los cuerpos policiales y recordó la necesidad de revisar y regular los protocolos de uso de la fuerza en este tipo de contextos⁵⁷.

Pese a los diversos pronunciamientos, este tipo de situaciones se repitió en el marco de las manifestaciones por la conmemoración del 8 de marzo: diversas instituciones y fuerzas de seguridad desplegaron una serie de acciones de provocación y hostigamiento en contra del movimiento feminista los días previos, y durante la misma jornada del 8M se implementó una fuerte e injustificada represión, especialmente en la Ciudad de México. Desde las primeras horas del 8 de marzo se tuvo noticias de agresiones perpetradas por elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana capitalina (SSC); en particular, se ha denunciado la detención arbitraria de 4 fotorreporteras en instalaciones del metro⁵⁸, las que se encontraban cubriendo a un grupo de mujeres feministas y que, aun habiéndose identificado, fueron sometidas, esposadas, golpeadas y retenidas por agentes de la policía quienes, inclusive, amenazaron de muerte a una de ellas⁵⁹.

⁵⁶ Para más información, consultar:

Sin embargo (2020) Activistas y periodistas detenidas en Cancún acusan tortura, robo, agresión sexual... de los policías. 11 de noviembre. Disponible en: <https://www.sinembargo.mx/11-11-2020/3892517>

⁵⁷ Para más información, consultar:

CNDH (2020) Deplora CNDH dispersión de manifestantes mediante detonaciones de posibles armas de fuego en Cancún, Quintana Roo (comunicado de prensa). 10 de noviembre. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-11/COM_2020_356.pdf

Varela, Micaela (2020) La ONU pide al Gobierno de México que proteja a las mujeres y no ataque a las que se manifiestan contra la violencia. El País. 20 de noviembre. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2020-11-21/la-onu-pide-al-gobierno-de-mexico-que-proteja-a-las-mujeres-y-no-ataque-a-las-que-se-manifiestan-contra-la-violencia.html>

⁵⁸ Graciela López, de la Agencia Cuartoscuro; Sashenka Gutiérrez, de EFE Noticias; Gabriela Esquivel, del Diario 24 horas; y Leslie Pérez, de El Heraldo de México. Las 4 mujeres fueron retenidas al interior de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro, cuando se trasladaban para realizar la cobertura de la marcha #8M2021.

⁵⁹ La propia Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió el 9 de marzo un comunicado de prensa -DGC/058/2021-, en el que se ha llamado a “investigar y sancionar agresiones contra periodistas durante la marcha #8M2021”.



Posteriormente, en las mismas inmediaciones del metro, y sin mediar justificación alguna, dos mujeres fueron encapsuladas por alrededor de 60 policías, situación que se repitió después con un contingente de aproximadamente 20 personas, las que también fueron cercadas por la policía por más de tres horas, incluso en presencia de organizaciones civiles y personal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, que también quedó atrapado en los encapsulamientos. Desde ese momento, varios testimonios -así como registros en redes sociales y medios de comunicación-, dan cuenta del uso de gases lacrimógenos, detenciones arbitrarias, "cuetones" y piedras que provenían de las líneas de policías e, incluso, existen videos que muestran cómo el personal de la SSC arrojó un martillo a las personas que se encontraban encapsuladas.

Por su parte, en la plancha del Zócalo, mujeres y hombres policías se apostaron detrás de las vallas metálicas colocadas frente al Palacio Nacional⁶⁰, y lanzaron fierros y piedras directamente contra las manifestantes, lastimándolas en espalda, cara y pecho, al mismo tiempo que se usaban extintores como una forma de ocultar de dónde provenían los objetos contundentes e impedir a las personas protegerse de estos. Pese a la negación categórica de las autoridades ante medios de comunicación, también se documentó el uso de fusiles de "gotcha", con los que se lanzaron balas de pintura que impactaron y lesionaron zonas muy cercanas a los ojos de las manifestantes, y existen registros de granadas de mano y una especie de bolas de combustible -artefactos incendiarios del tamaño de un puño, con una mecha, y que al caer y encenderse liberaban gas pimienta o alguna sustancia similarmente irritante-; tanto estos artefactos como las balas de "gotcha" también fueron arrojadas hacia el cuerpo de las y los manifestantes.

Asimismo, diversos testimonios refieren cómo tanto las agentes como sujetos del grupo Atenea y policías vestidos de civil se burlaban y amenazaban a las personas manifestantes; en algún punto de la tarde, incluso, las y los elementos de la SSC llegaron a orinar y arrojar sus orines a varias mujeres que se encontraban en la manifestación. Durante la represión que se vivió frente al Palacio Nacional varias manifestantes denunciaron violencia sexual por parte de la policía y se contabilizaron más de 80 mujeres con lesiones de distinta gravedad producto de las agresiones de las agentes y los hombres vestidos de civil⁶¹.

Si bien los hechos más graves se ubicaron en Ciudad de México, este tipo de respuestas represivas se vivieron también en otros estados de la república⁶², sumándose a lo ocurrido en 2020; lo anterior demuestra que este tipo de actuar no se trata de respuestas aisladas e individuales sino de una política de actuación de las instituciones públicas y las corporaciones policiales a lo largo de todo el país, que se caracteriza por silenciar y reprimir las voces de las personas que se manifiestan ante las omisiones y la situación de violencia que se vive en México.

⁶⁰ Amaya, A. (2021) Vallas y despliegue policial frente a las marchas feministas del 8M en México. 8 de marzo. Disponible en: <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20210308-vallas-ciudad-mexico-marchas-feministas>

⁶¹ Aquino E., Estrada A., Ordaz P. (2021) #8M: Protesta feminista en CDMX toma el Zócalo: reportan 81 mujeres lesionadas. 8 de marzo. *Animal Político*. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2021/03/8m-protesta-cdmx-movilizacion-policia/>

⁶² Como Veracruz, Oaxaca y Aguascalientes, entre otros.



En cuanto a las políticas y protocolos de protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en estos y otros contextos, resulta importante mencionar que el Fideicomiso para la Protección de Personas Defensoras y Periodistas se encuentra entre los fideicomisos que fueron extinguidos durante 2020 a raíz de las "medidas de austeridad" implementadas por el gobierno federal. En contraste con esto, los crímenes contra esta población continúan en aumento. En 2020 fue documentado el asesinato de, al menos, 6 periodistas y 24 personas defensoras de derechos humanos, situación que impacta particularmente en los estados de la república, cuyas fiscalías carecen de los recursos, la infraestructura y la voluntad para investigar e implementar las acciones necesarias, perpetuando una situación de alto riesgo y falta de garantías de seguridad para las personas defensoras y periodistas.

Tan sólo en el estado de Oaxaca, de 2017 a 2021 fueron documentados 25 asesinatos de personas defensoras y periodistas, 8 después de la evaluación de México ante el CAT. La Fiscalía General del Estado de Oaxaca (FGEO), sin embargo, no investiga ni aplica los protocolos diferenciales correspondientes a estos casos; informó, asimismo, que de 2017 a 2019 únicamente se abrió 1 carpeta de investigación por 1 homicidio de una persona periodista.

Frente a este contexto, es urgente la adopción de una política pública integral de protección para garantizar el derecho a defender derechos humanos y el ejercicio de la libertad de expresión.



Conclusiones y Recomendaciones



Tras una semana de reuniones con autoridades, organizaciones de la sociedad civil y víctimas de tortura (sobrevivientes y familiares), la delegación internacional que conformó la presente Misión Virtual ha podido concluir que hay pasos significativos a nivel legal e institucional en el plano federal, sin embargo, esto no se traduce en avances en la prevención, investigación, enjuiciamiento, sanción y reparación de la tortura y otros TPCID, por los problemas estructurales que se arrastran y que han sido objeto de múltiples recomendaciones por parte de organismos internacionales, destacando las observaciones finales del Comité contra la Tortura de 2019, guía de referencia para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de tortura por parte de México.

La persistencia de la tortura y la impunidad se ha profundizado con la llegada de la pandemia de la COVID-19, que ha aumentado la vulnerabilidad de las personas y colectivos en situación de alto riesgo frente a actos de tortura y otros malos tratos, incluyendo las personas privadas de libertad, las personas migrantes, los pueblos indígenas, las mujeres, la niñez y las personas defensoras de derechos humanos. La emergencia sanitaria, social y económica ha sido atendida con un enfoque de seguridad militarizado que ha conllevado un aumento de la arbitrariedad en las acciones de las fuerzas de seguridad. En este sentido, es fundamental que se investiguen y sancionen las alegaciones de uso excesivo de la fuerza, particularmente en el contexto del derecho a la libertad de reunión, derecho fundamental como vía de expresión, particularmente de opiniones críticas, y participación en un sistema democrático.

Frente a la falta de coordinación interinstitucional y los recursos deficientes asignados a las varias instituciones encargadas de la implementación de la LGT, se hace imperativa la adopción de una política pública concertada con las organizaciones de la sociedad civil y colectivos de víctimas y acordada de forma conjunta con las entidades federativas, que incluya asimismo las instituciones clave en materia de defensa, acompañamiento y reparación de víctimas como son la CEAV y el IFDF. Esto solo es posible si se adopta y despliega de forma inmediata y sin más demora el Programa Nacional para la Prevención y Sanción de la Tortura y otros TPCID, tal y como urgíó ya el Comité contra la Tortura en sus observaciones finales (párr. 13).

En la Misión Virtual también se constató que no se ha cumplido de forma satisfactoria con la recomendación del Comité contra la Tortura simbólicamente más trascendental, la necesidad de pronunciarse a favor del respeto de la prohibición absoluta de la tortura y otros TPCID (párr. 9.a). Persisten los discursos, emitidos por representantes públicos, que indican permisividad de la práctica de la tortura o dirigidos a criminalizar o cuestionar a las víctimas y su reconocimiento como tal. Es fundamental que estos sean investigados y sancionados, y que sean objeto de una rectificación pública, con el fin de avanzar en la creación de una sensibilización y consenso necesarios a nivel institucional y social respecto el repudio total del uso de la tortura en México.

En cuanto al fortalecimiento de la defensa pública, se reconocen los avances y buenas prácticas implementadas por el Instituto Federal de la Defensoría Pública. Pero



genera seria preocupación la falta de recursos y de independencia de las defensorías públicas de las entidades federativas, las cuales deberían cesar de estar asociadas con el Poder Ejecutivo.

Respecto a la realización periódica de la ENPOL y la publicación de sus resultados, así como la adecuada adopción y aplicación de la Ley Nacional del Registro de Detenciones, resulta de suma importancia garantizar los recursos presupuestarios para el adecuado funcionamiento de los distintos mecanismos, programas y legislaciones, así como revisar y rechazar todas aquellas iniciativas y reformas que contravengan lo planteado tanto por la Ley General de Tortura, como por otros instrumentos y estándares normativos nacionales e internacionales.

Sobre la garantía de que todas las evaluaciones físicas y psicológicas que se realicen a presuntas víctimas de tortura se ajusten a los principios, procedimientos y directrices contenidos en el Manual de investigación y documentación eficaces de la tortura y otros malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul), se debe retomar la recomendación que el Comité contra la Tortura señaló entre las prioritarias (párr. 27.b) y que se reitera en la investigación "Encubriendo la Tortura: Complicidad de los forenses de la Procuraduría General de la República", especialmente en lo que refiere a la aplicación de sanciones en caso de irregularidades. Así como la creación de institutos de medicina legal y ciencias forenses independientes y que operen bajo criterios estrictamente científicos (párr. 27.a).

Resumiendo, las **acciones transversales** que durante la misión se identificaron como **prioritarias y urgentes** para avanzar de forma significativa y duradera en el cumplimiento de las obligaciones internacionales por parte de México, reflejadas en las observaciones finales del Comité contra la Tortura de 2019, son las siguientes:



Adoptar, aprobar y publicar, sin más demora y con previa consulta de las organizaciones de la sociedad civil implicadas en el proceso, el Programa Nacional para la Prevención y Sanción de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la falta de implementación de este instrumento pone en duda la voluntad del Estado mexicano de avanzar en la erradicación y sanción de la tortura, práctica generalizada en el país;



Tomar medidas para el reconocimiento, la protección, el acceso a la justicia y a la reparación integral de las víctimas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, fortaleciendo con recursos económicos y técnicos los mecanismos e instituciones existentes, en particular las orientadas a la atención a las víctimas, y garantizar su adecuada articulación;



Garantizar la vida y la salud de todas las personas en el contexto de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19, asegurando que las leyes y prácticas adoptadas en este contexto cumplen con los estándares internacionales en materia de derechos humanos y no incrementan la arbitrariedad y los abusos; así como aplicando las directrices emitidas por organismos internacionales para mitigar la exposición al virus y garantizar condiciones de detención dignas a todas las personas privadas de libertad, favoreciendo la adopción de medidas alternativas a la privación de libertad y liberaciones anticipadas conforme a las leyes procesales y la Ley de Amnistía;



Establecer y mejorar, en el caso de los ya existentes, los mecanismos de coordinación e intercambio de información entre las instituciones de la Administración Pública encargadas de la detección, prevención, investigación, enjuiciamiento, sanción y reparación de la tortura, para promover un enfoque integral que no revictimice a las víctimas y reducir la carga burocrática, así como la pasividad y demora de los entes públicos en los trámites que estas deben realizar;



(Dirigida a la Fiscalía Especializada en materia de tortura) Elaborar un plan de persecución penal de la tortura, que cuente con los insumos técnicos de la sociedad civil y el acompañamiento de instancias internacionales (CIDH, ONU), que permita avanzar en la colección de pruebas sólidas, investigación y judicialización de los miles de casos de tortura pendientes, tomando en cuenta los distintos contextos de la tortura (por región, institución implicada, categoría de víctima, etc).





MÉXICO:
LA TORTURA Y LA IMPUNIDAD
SE AGUDIZAN EN TIEMPOS
DE PANDEMIA